



EI LIBRO ROJO DEL 2004

UNA GUÍA BREVE SOBRE LA ASISTENCIA DE EMPLEO PARA LAS PERSONAS CON INCAPACIDADES BAJO LOS PROGRAMAS DE SEGURO DE INCAPACIDAD DEL SEGURO SOCIAL Y SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO

**Administración del Seguro Social
ICN
Febrero 2004**

**Desarrollado por:
La Administración del Seguro Social
Oficina de Programas de Incapacidad
y Seguridad de Ingreso Suplementario**

EL LIBRO ROJO DEL 2004

UNA GUÍA BREVE SOBRE EL APOYO DE EMPLEO PARA LAS PERSONAS CON INCAPACIDADES BAJO LOS PROGRAMAS DE SEGURO DE INCAPACIDAD DEL SEGURO SOCIAL Y SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO

TABLA DE CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN	4
¿QUÉ HAY DE NUEVO EN EL AÑO 2004?.....	5
Ajustes en los límites del 2004	5
Coordinador de Incentivos de trabajo en el área (AWIC, las siglas en inglés)	5
ACTIVIDADES CONTÍNUAS.....	7
El Navegador del Programa de Incapacidad.....	7
Programa de Planificación de Beneficios y Asistencia y esfuerzos a la comunidad.....	8
Protección y Defensa	9
Programa del Boleto a Trabajar	9
La Red de Apoyo para Empleadores	10
CÓMO COMUNICARSE CON EL SEGURO SOCIAL.....	12
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL SEGURO DE INCAPACIDAD DEL SEGURO SOCIAL Y SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO	14
¿Qué es el Seguro de Incapacidad del Seguro Social y Seguridad de Ingreso Suplementario?.....	14
¿Tiene usted derecho?.....	15
¿Cuándo y cómo usted puede solicitar beneficios?	16
¿Qué documentos usted necesita?.....	16
¿Cómo definimos incapacidad?	17
¿Qué pasa cuando trabaja por cuenta propia?.....	18
¿Cómo decidimos si usted está incapacitado?	19
¿Quién decide si usted está incapacitado?	20
¿Cómo calculamos la cantidad de sus pagos?.....	21
¿Recibirá usted protección de seguro de salud?	22
¿Tendrá que esperar antes de comenzar a recibir beneficios?	23
¿Cuándo revisaremos su caso de incapacidad?.....	24
¿Cuándo terminarán sus beneficios?.....	25
¿Puede volver a recibir beneficios si anteriormente fueron terminados debido a su trabajo?..	26

PERSPECTIVA GENERAL SOBRE EL APOYO DE EMPLEO.....	28
¿Cómo el apoyo de empleo ayuda a las personas?	28
APOYO DE EMPLEO DEL SEGURO DE INCAPACIDAD DEL SEGURO SOCIAL Y SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO	30
Gastos de trabajo relacionados con la incapacidad.....	30
Subsidio y condiciones especiales	34
Gastos de negocio no incurridos (Solamente si trabaja por cuenta propia).....	35
Intento de trabajo infructuoso	36
Continuación de pagos bajo un Programa de Rehabilitación Vocacional (también conocido como la sección 301)	37
APOYO DE EMPLEO DE SEGURO DE INCAPACIDAD DEL SEGURO SOCIAL.....	38
Período Probatorio de Trabajo.....	38
Período Extendido de Elegibilidad	39
Continuación de su protección de Medicare.....	40
Medicare para personas con incapacidades que trabajan.....	41
APOYO DE EMPLEO DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO	43
Ingreso ganado excluido	43
Ingreso ganado excluido para estudiantes.....	44
Plan de Ayuda a Sí Solo (PASS)	44
Propiedad esencial para la autosuficiencia	46
Pagos especiales de Seguridad de Ingreso Suplementario para personas que trabajan – Sección 1619(a)	47
Continuación de su derecho a Medicaid – Sección 1619(b).....	48
Cantidad límite del estado para individuos incapacitados en el 2004	49
Beneficios especiales para personas elegibles bajo la sección 1619 (a) o 1619(b) que ingresan en una institución médica.....	50
Reinstalación de derecho sin tener que llenar una solicitud nueva.....	51
REGLAS ESPECIALES PARA PERSONAS CIEGAS	52
Cómo aplica la regla de trabajo sustancial y lucrativo a las personas ciegas bajo el programa de Seguro Social por Incapacidad.....	52
La regla de trabajo sustancial y lucrativo no aplica a personas ciegas bajo el programa de Seguridad de Ingreso Suplementario	53
Los gastos de trabajo relacionados a la ceguera, bajo el programa de Seguridad de Ingreso Suplementario	53

EJEMPLO DE BENEFICIOS SIMULTÁNEOS Y APOYO DE EMPLEO	55
ACOMODACIÓN PARA PERSONAS CIEGAS	62
AYUDA ADICIONAL CON SEGURO DE SALUD PARA PERSONAS CON INCAPACIDADES	63
Protección de Medicaid para personas con incapacidades que trabajan.....	63
Ayuda con las primas de Medicare Parte A.....	64
GLOSARIO	65
DIRECCIONES DE LAS OFICINAS REGIONALES DEL SEGURO SOCIAL	69

INTRODUCCIÓN

Propósito de este libro	<p>Una de las prioridades de la Administración del Seguro Social es ayudar a las personas con incapacidades a alcanzar su independencia, ayudándoles a aprovecharse de oportunidades de empleo. Este libro sirve de referencia general sobre las disposiciones de los programas del seguro de incapacidad del Seguro Social y el programa de Seguridad de Ingreso Suplementario relacionadas al empleo. El libro está dirigido a educadores, partidarios, defensores, profesionales en el campo de rehabilitación, y consejeros que trabajan con personas incapacitadas. El propósito del mismo es proveer conocimientos técnicos sobre las disposiciones disponibles para que puedan orientar a las personas incapacitadas apropiadamente, y reconocer cuándo necesitan buscar ayuda del Seguro Social con casos específicos. También esperamos que muchos solicitantes y beneficiarios usen este libro como un guía de ayuda personal sobre las disposiciones de nuestros programas relacionadas al empleo.</p> <p>(Nota importante: Este libro es una descripción general de nuestra política. Para obtener información específica sobre su derecho o sus beneficios, tendrá que comunicarse con nosotros. Podrá encontrar información sobre como comunicarse con nosotros en la página 12. Además, frecuentemente se aplican diferentes regulaciones a las personas que están solicitando beneficios basado en su edad o por jubilación. Proveemos explicaciones sobre esas regulaciones en otras publicaciones.)</p>
Sitio de Internet del Seguro Social	<p>Ponemos información sobre los últimos acontecimientos en nuestras páginas de Internet, www.socialsecurity.gov/work (sólo disponible en inglés).</p>
“Lenguaje sencillo”	<p>Queremos que este libro sea claro y conciso, por lo tanto usamos las directrices de “Lenguaje Sencillo”. Generalmente, usamos la palabra “nosotros” y “nuestro” cuando nos referimos colectivamente a la Administración del Seguro Social, las Leyes del Seguro Social, nuestras regulaciones e instrucciones operacionales. Usamos el término “usted” o “su” cuando nos referimos a la persona que esté solicitando beneficios de incapacidad.</p>
Propósito de la Apoyo de Empleo	<p>El Congreso creó las disposiciones de apoyo de empleo con la intención de proveerle a usted la asistencia que necesita durante su trayectoria de dependencia de beneficios a independencia. En otras palabras, el programa de apoyo de empleo le ayuda a entrar o regresar a la fuerza laboral mientras protege su derecho a pagos en efectivo y servicios médicos hasta que usted alcance esa meta.</p>
Ediciones previas	<p>Esta edición reemplaza todas las ediciones previas.</p>

¿QUÉ HAY DE NUEVO EN EL AÑO 2004?

NOTA: Para más información sobre los contactos locales y los últimos desarrollos, visite nuestro sitio de Internet en www.socialsecurity.gov/work (sólo disponible en inglés).

Ajustes en los límites del 2004

Aumentamos la cantidad de **Trabajo Sustancial y Lucrativo (SGA, las siglas en inglés)** de \$800 a **\$810 en el año 2004** para las personas incapacitadas no ciegas. Para más información vea la página 18.

Aumentamos la cantidad de **Trabajo Sustancial y Lucrativo** de \$1,330 a **\$1,350 en el año 2004 para las personas ciegas**. Para más información vea la página 19.

Aumentamos la cantidad de ganancias mensuales que usamos para determinar si el mes cuenta hacía el **período probatorio de trabajo**, de \$570 a **\$580 en el año 2004**. Para más información vea la página 38.

En el 2004, aumentamos las tasas de **Beneficio Federal de Seguridad de Ingreso Suplementario** para una persona que tenga derecho, de \$552 a **\$564** y de \$829 a **\$846** para una pareja que tenga derecho. Para más información vea la página 21.

Aumentamos la cantidad de ingreso que no tendrá efecto sobre el derecho o los beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario de niños que son **estudiantes**. Para el año 2004, aumentamos la **cantidad mensual** de \$1,340 a **\$1,370** y el **máximo anual** de \$5,410 a **\$5,520**. Para más información vea la página 44.

Para el año 2004, la prima mensual de Medicare Parte A, Seguro de Hospital es **\$343**, y la reducción de 45% es **\$189**. La prima mensual básica de Medicare Parte B, Seguro Médico es **\$66.60**. Busque más detalles sobre el programa de Medicare para las personas con incapacidades que trabajan en la página 40.

Para el año 2004, han aumentado las cantidades **de niveles estatales para las personas incapacitadas**, un conjunto de medidas anuales que usamos para decidir si las ganancias son suficientemente altas para reemplazar los beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario y Medicaid. Vea los detalles en la página 48.

Coordinador de Incentivos de trabajo en el área (AWIC, las siglas en inglés)

A finales del 2003, el Seguro Social les dio adiestramiento a todos sus empleados, incluyendo al personal de todas sus 1,338 oficinas de Seguro Social, sobre los programas de apoyo de empleo del Seguro Social, para asistir mejor a los beneficiarios del seguro de incapacidad del Seguro Social y de Seguridad de Ingreso Suplementario que quieren empezar a trabajar o continuar trabajando.

El Seguro Social creó una posición de jornada completa en mayo del 2003, El Coordinador de incentivos de trabajo de su área (AWIC, por sus siglas en inglés). Los 58 coordinadores recién asignados:

- Coordinan y conducen servicios con el público de incentivos de trabajo en sus áreas locales;
- Proveen, coordinan y vigilan el adiestramiento sobre los programas de apoyo de empleo del Seguro Social para todo personal en las oficinas locales del Seguro Social;
- Manejan algunos casos sensitivos o de gran perfil sobre asuntos de trabajo de las personas incapacitadas, si es necesario, y
- Monitorizan los asuntos relacionados con el trabajo de los incapacitados.

Los coordinadores de incentivos de trabajo se reúnen con los 1,335 representantes de los Incentivos de Trabajo en las oficinas locales, Especialistas de Asuntos Públicos, los miembros del cuadro de Ayuda a Sí Solo (PASS, las siglas en inglés), Especialistas de Programas de Asistencia y Planificación de Beneficios y Especialistas de Beneficios a personas en la comunidad y otro personal para proveer mejoramiento de servicios en los programas de apoyo de empleo del Seguro Social a los beneficiarios con incapacidades, que desean empezar o continuar trabajando.

ACTIVIDADES CONTÍNUAS

El Navegador del Programa de Incapacidad

En el 2002, la Administración del Seguro Social firmó un acuerdo con el Departamento de Trabajo para establecer, adiestrar y evaluar una nueva posición, El Navegador del Programa de Incapacidad, o Navegador, en los Centros de Servicios Completos de Empleo del Departamento de Trabajo, en los estados seleccionados. El Navegador:

- Desarrollará enlaces con empleadores y organizaciones por medio de los Centros de Servicios Completos y La Junta Invertida de Obreros, para esforzar el empleo de personas con incapacidades y para facilitar su colocación en los trabajos.
- Asistir a las personas con incapacidades incluyendo a los beneficiarios de Seguridad de Ingreso Suplementario y de seguro de incapacidad del Seguro Social, para acceder y navegar las provisiones complejas bajo varios programas que tienen un impacto a su habilidad para conseguir, regresar a o retener el trabajo.
- Servir como un recurso al personal de inversión en la fuerza laboral de empleados dentro del área de servicio para asegurar que hagan disponible información comprensiva de los programas federales, estatales, locales y privados que dan impacto a la habilidad de personas con incapacidades para entrar y mantenerse en la fuerza laboral.
- Facilitar el acceso al sistema de Servicios Completos para las personas con incapacidades;
- Servir como un Centro de Servicio Completo proveyendo información sobre los incentivos de trabajo del Seguro Social y otros programas de apoyo de empleo, incluyendo el programa *Boleto a Trabajar*; Programa de Asistencia y Planificación de Beneficios; sistemas de Protección y Defensa; y Redes de Empleo (incluyendo las Agencias Estatales de Rehabilitación Vocacional);
- Facilitar la transición de la entrada y salida de escuela de los jóvenes incapacitados para asegurar empleo y autosuficiencia económica; y
- Dar a conocer la existencia de los programas de apoyo de empleo de la Administración del Seguro Social y los programas de Servicios Completos financiados por los socios, a las agencias de la comunidad y organizaciones que sirven a las personas con incapacidades.

La Administración del Seguro Social está proveyendo fondos por dos años para un proyecto experimental de la posición del Navegador. Los Navegadores se encuentran en Centros de Servicios Completos seleccionados, en los 14 estados donde el Seguro Social está emprendiendo iniciativas de programas de Apoyo de Empleo: Arizona, California, Carolina del Sur, Colorado, Delaware, Florida, Illinois, Iowa, Maryland, Massachussets, Nueva Cork, Oklahoma, Vermont y Wisconsin.

Programa de Planificación de Beneficios y Asistencia y esfuerzos a la comunidad

Según autorizado por la ley del Boleto a Trabajar y Mejoría de Incentivos de Trabajo de 1999, otorgamos y mantenemos 114 acuerdos con organizaciones comunitarias para proveer acceso a la planificación de beneficios y otras asistencias a todos los beneficiarios incapacitados del Seguro Social (incluyendo la transición al trabajo para los jóvenes en edad para trabajar). Se otorgaron tres acuerdos en los años fiscales 2000 hasta el 2003 a través de cada estado, el Distrito de Colombia, y los territorios de los EE.UU. de América Samoa, Guam, las Islas Marianas del Norte, Puerto Rico y las Islas Vírgenes. La meta del Programa de Planificación de Beneficios y Asistencia (BPAO, las siglas en inglés) es permitir que los beneficiarios incapacitados del Seguro Social hagan mejores e informadas decisiones sobre trabajo.

Cada proyecto del Programa de Planificación de Beneficios y Asistencia tiene Especialistas en Beneficios que:

- Proveen asistencia y planificación de incentivos de trabajo a los beneficiarios con incapacidades,
- Llevan a cabo esfuerzos para llegar a los beneficiarios (y sus familiares) que posiblemente tengan derecho a participar en los programas estatales o federales de incentivos de trabajo, y
- Trabajan en conjunto con agencias federales, estatales y privadas, y organizaciones sin fines de lucro que sirven a beneficiarios con incapacidades.

La Universidad de Cornell, Virginia Commonwealth y Missouri-Colombia proveen adiestramiento y asistencia técnica a los Especialistas en Beneficios del Programa de Planificación de Beneficios y Asistencia, sobre nuestros programas de incapacidad e incentivos de trabajo, los programas de Medicare y Medicaid, y otros programas federales de incentivos de trabajo. Las instituciones, que fueron otorgadas con el proyecto de Programa de Planificación de Beneficios y Asistencia, tienen que proveer adiestramiento y asistencia técnica a sus Especialistas en Beneficios sobre sus propios programas locales y estatales, y cómo estos afectan la elegibilidad y los beneficios de otros programas.

Estos servicios son gratis para las personas que reciben beneficios del seguro de incapacidad del Seguro Social o Seguridad de Ingreso Suplementario. Si desea encontrar el proyecto de Programa de Planificación de Beneficios y Asistencia más cercano a usted, llame al 1-866-968-7842 ó 1-866-833-2967 (TTY/TDD) para personas con problemas auditivos. También puede conseguir una lista con información de dónde comunicarse en nuestro sitio de Internet, www.socialsecurity.gov/work/ServiceProviders/BPAODirectory.html (Sólo disponible en inglés.)

Protección y Defensa

En cada estado y territorio estadounidense hay una agencia que protege los derechos de los individuos con incapacidades. Cada Sistema de Protección y Defensa administra el programa de Protección y Defensa para los Beneficiarios del Seguro Social (PABSS), que es financiado por la Administración del Seguro Social. Cada programa puede:

- Verificar cualquier queja que usted tenga sobre las redes de empleo u otro proveedor de servicio que lo esté ayudando a regresar al trabajo,
- Darle información y consejos sobre rehabilitación vocacional y servicios de empleo,
- Informarle sobre los incentivos de trabajo del Seguro Social que le ayudarán a regresar al trabajo,
- Proveer consulta y representación legal para proteger sus derechos en su intento de asegurar o reanudar trabajo, y
- Ayudarle con problemas relacionados a su plan individual de trabajo bajo el programa del Boleto a Trabajar.

Estos servicios son gratis para las personas que reciben Seguro Social o Seguridad de Ingreso Suplementario basado en incapacidad o ceguera. Si desea encontrar el programa de Protección y Defensa para los Beneficiarios del Seguro Social más cercano a usted, llame al 1-866-968-7842 ó 1-866-833-2967 (TTY/TDD) para personas con problemas auditivos. También puede conseguir una lista con información de dónde comunicarse en nuestro sitio de Internet, www.socialsecurity.gov/work/ServiceProviders/PADirectory.html (sólo disponible en inglés).

Programa del Boleto a Trabajar

El Programa del Boleto a Trabajar es un programa de la Administración del Seguro Social para las personas con incapacidades que desean trabajar. Éste aumenta sus alternativas para obtener servicios de asistencia de empleo, rehabilitación vocacional y otros servicios de apoyo que usted pueda necesitar para conseguir y mantener un trabajo.

Este programa, el cuál fue implementando gradualmente a escala nacional a través de un período de tres años, está disponible en los 50 estados y los territorios estadounidenses. Muchos beneficiarios del Seguro de Incapacidad del Seguro Social y Seguridad de Ingreso Suplementario, recibirán un “Boleto” que podrán usar para obtener servicios de una agencia estatal de Rehabilitación Vocacional o de un proveedor aprobado de su elección. Estos proveedores aprobados se conocen como “Redes de Empleo” las cuales son organizaciones privadas o agencias gubernamentales que han acordado trabajar con el Seguro Social en proveer servicios de empleo a los beneficiarios con incapacidades. El programa es voluntario, y estos servicios se proveen libres de costo a usted.

No llevaremos a cabo las revisiones de continuación de incapacidad de su condición médica mientras usted esté usando el Boleto a Trabajar.

Para información actualizada sobre el programa del Boleto a Trabajar:

Comuníquese con el Administrador del Programa, MAXIMUS:

Número gratis: 1-866-YOURTICKET (1-866-968-7842)

Número TDD gratis: 1-866-833-2967

Horas de Servicio: 8 a.m. hasta 10 p.m. hora del este, de lunes a viernes.

Usted puede encontrar información actualizada sobre el programa del Boleto a Trabajar, incluyendo una lista aprobada de Redes de Empleo en www.socialsecurity.gov/work/Ticket/ticket_info.html y www.yourtickettowork.com (sólo disponibles en inglés) o puede llamar al número libre de cargos mencionado arriba.

La Red de Apoyo para Empleadores

La Red de Apoyo para Empleadores (EARN, las siglas en inglés) es un servicio de referido gratis a escala nacional. Este servicio está auspiciado por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, con apoyo adicional de la Administración del Seguro Social.

La Red de Apoyo para Empleadores está diseñada para ayudar a los empleadores con el reclutamiento de empleados, y para proveer los medios de información que los unirá a los *Proveedores de Servicio de Empleo* que tienen acceso a los candidatos en su comunidad que están disponibles para trabajar.

La Red de Apoyo para Empleadores trabaja con los Proveedores de Servicio de Empleo y las Redes de Empleo para aumentar su exposición en la comunidad de empleadores y expandir sus oportunidades de colocación de empleo.

El proceso de matricularse es simple. Una vez su organización esté matriculada en la Red de Apoyo para Empleadores, usted puede tener derecho a recibir anuncios de trabajos vacantes de otros empleadores en su comunidad que también están matriculados en la Red de Apoyo para Empleadores.

Aprenda más sobre cómo la Red de Apoyo para Empleadores beneficiará tanto a su organización como a los candidatos con incapacidades que usted desea emplear.

Empleadores y organizaciones, comuníquense con la Red de Apoyo para Empleadores a:

La línea de ayuda gratis: 1-866-Earn Now o al 1-866-327-6669 (V/TTY)
9:00 a.m. a 10:00 p.m. (hora del este) de lunes a viernes

Sitio de Internet: www.EARNworks.com (sólo disponible en inglés)

Boleto a Emplear – Una unidad especializada de la Red de Apoyo para Empleadores

BOLETO A EMPLEAR, también es un servicio de referido gratis a escala nacional, que ayuda a los empleadores a contratar personas elegibles, con incapacidades, a través del Programa del Boleto a Trabajar de la Administración del Seguro Social. Éste está patrocinado por la Administración del Seguro Social con apoyo adicional del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos.

Enlazamos a los empleadores con las Redes de Empleo y las Agencias Estatales de Rehabilitación Vocacional de su comunidad, que tienen candidatos listos para trabajar. (Vea la página 9 para información sobre el programa del Boleto a Trabajar.) Las Redes de Empleo y las agencias estatales de Rehabilitación Vocacional son automáticamente matriculadas en el programa del Boleto a Emplear. Las Redes de Empleo que participan con el programa del Boleto a Trabajar recibirán anuncios de posiciones de trabajos vacantes en su área. Los Proveedores de Servicios de Empleo también pueden recibir anuncios de posiciones de trabajos adicionales si se comunica con nuestro socio, Red de Apoyo para Empleadores, y se matricula con ellos.

Empleadores, Redes de Empleo y Agencias Estatales de Rehabilitación Vocacional, comuníquense con Boleto a Emplear para obtener más información o para informar cambios (persona de contacto, direcciones, etc.) a la:

Línea gratis de emergencia: 1-866-TTW-HIRE, o 1-866-889-4473 (V/TTY)
11 a.m. a 7 p.m. (horario del este) de lunes a viernes

Dirección de correo electrónico: tickettohire@EARNworks.com

BOLETO A EMPLEAR y la RED DE APOYO PARA EMPLEADORES no provee servicios directamente a los beneficiarios de Seguro Social por incapacidad o de Seguridad de Ingreso Suplementario. Los beneficiarios u otros individuos con incapacidades deben estar recibiendo servicios de un Proveedor de Servicio de Empleo, y ser referidos a un empleador por esa organización.

CÓMO COMUNICARSE CON EL SEGURO SOCIAL

Comuníquese con nosotros por teléfono Tenemos un número gratis, **1-800-772-1213**, que opera de 7 a.m. a 7 p.m. de lunes a viernes. Si tiene un teléfono digital, hay información grabada disponible las 24 horas del día, incluyendo los fines de semana y días feriados.

Si tiene problemas de audición, puede llamar a nuestro número gratis de TTY/TDD, 1-800-325-0778, de 7 a.m. a 7 p.m. de lunes a viernes.

Encuentre una oficina local Si tiene alguna pregunta o problema, primero debe llamar a nuestro número gratis. Nuestros representantes de teléfono lo ayudarán o lo pondrán en contacto con su oficina local de ser necesario. Muchos directorios locales de teléfono tienen un listado de las oficinas bajo el título, “Social Security” (Seguro Social).

Si tiene acceso al Internet puede usar el localizador de oficinas del Seguro Social que se encuentra en el Internet en www.segurosocial.gov/locator (sólo disponible en inglés). Sólo entre su código postal y le daremos la dirección, el número de teléfono y las instrucciones de cómo llegar a su oficina local.

Comuníquese con nosotros por correo Si tiene algún problema, debe llamar primero a nuestro número de teléfono gratis o comunicarse con su oficina local. Si todavía necesita más ayuda, puede escribir a la Oficina de Información Pública:

Social Security Administration
Office of Public Inquiries
6401 Security Blvd.
Baltimore, MD 21235-6401

Encuéntrenos en el Internet El sitio de Internet del Seguro Social se encuentra en www.segurosocial.gov. Para ir directamente a nuestra sección en español vaya a www.segurosocial.gov/espanol. La mayoría de las publicaciones del Seguro Social y otro material informativo están disponibles en este sitio. Además hemos incluido enlaces a las páginas principales de nuestras oficinas regionales—Atlanta, Boston, Chicago, Dallas, Denver, Kansas City, Nueva York, Philadelphia, San Francisco y Seattle—destacando las iniciativas regionales, recursos de información pública local y enlaces de Internet a las oficinas locales. También hay conexiones a las páginas principales de otras oficinas dentro del Seguro Social. Las siguientes son de particular interés para las comunidades que ofrecen servicios a personas con incapacidades:

- www.socialsecurity.gov/disability (sólo disponible en inglés) -- Este sitio provee información detallado sobre nuestros programas de beneficios de incapacidad.

- www.socialsecurity.gov/work (sólo disponible en inglés) – Este sitio provee información sobre nuestros esfuerzos de ayudar a las personas con incapacidades a regresar a la fuerza laboral o trabajo por cuenta propia. Los temas cubiertos incluyen: Programas de Rehabilitación Vocacional, Apoyo de Empleo, Legislación, Programas de Empleo, Actividades de Empleo Estatal, Cuidado de Salud para Personas con Incapacidades y mucho más.

Envíenos sus comentarios sobre el Libro Rojo

Envíe sus comentarios o sugerencias sobre esta publicación a:

Social Security Administration
Office of Employment Support Programs
P.O. Box 17778
Baltimore MD 21235-7778
Attention: Red Book Editor

Facsímil: 1-410-597-0429, Atención: Red Book Editor

Dirección electrónica: red.book.editor@ssa.gov

Vea a continuación, sobre cómo pedir material informativo, incluyendo este libro.

Pida material de información pública

Si desea copias de nuestros materiales de información pública (incluyendo este libro) envíe su pedido a:

Office of Supply & Warehouse Management
Social Security Administration
239 Supply Building
6301 Security Blvd.
Baltimore, MD 21235-6301

Facsímil: 410-965-2037

No se harán envíos a apartados postales.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL SEGURO DE INCAPACIDAD DEL SEGURO SOCIAL Y SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO

¿Qué es el Seguro de Incapacidad del Seguro Social y Seguridad de Ingreso Suplementario?

Administramos dos programas principales que proveen beneficios basados en incapacidad o ceguera.

Seguro de Incapacidad del Seguro Social

El Seguro de Incapacidad del Seguro Social (SSDI, las siglas en inglés) provee beneficios a personas incapacitadas o ciegas que están “asegurados” debido a las contribuciones del trabajador a los fondos de reserva del Seguro Social. Estas contribuciones son los impuestos de Seguro Social de la Ley de Contribuciones de Seguro Federal (FICA, las siglas en inglés) pagados sobre las ganancias del trabajador o su cónyuge o padres. El título II de la Ley de Seguro Social autoriza los beneficios de Seguro Social por Incapacidad. Vea la página 22 para obtener información relacionada sobre el seguro de salud.

Seguridad de Ingreso Suplementario

El programa de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, las siglas en inglés) hace pagos de asistencia en efectivo a personas incapacitadas, ancianas y ciegas (incluyendo niños menores de 18 años) que tienen ingresos bajos y recursos limitados. El gobierno federal financia el programa de Seguridad de Ingreso Suplementario con los ingresos de impuestos generales. La mayoría de los estados paga un beneficio suplemental a algunas personas además de sus beneficios federales. Algunos de estos estados tienen acuerdos con nosotros para combinar el pago suplementario de ellos con nuestro pago federal en un solo cheque. Otros estados manejan sus propios programas y hacen sus pagos por separados. El título XVI de la Ley de Seguro Social autoriza los beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario. Vea la página 22 para obtener información relacionada sobre el seguro de salud.

Seguro de Incapacidad del Seguro Social y Seguridad de Ingreso Suplementario

Estos dos programas comparten muchos conceptos y condiciones. Sin embargo, hay muchas diferencias importantes en las reglas que afectan el derecho y los pagos de beneficios. Debe mantener esto en mente, porque muchas personas pueden solicitar o tener derecho a beneficios bajo ambos programas al mismo tiempo. Utilizamos el término “simultáneo” cuando los individuos tienen derecho a beneficios bajo ambos programas. Hemos presentado un ejemplo de beneficios “simultáneos” en la página 55.

Seguro de
Incapacidad
del Seguro
Social

¿Tiene usted derecho?

Para tener derecho al Seguro de Incapacidad del Seguro Social:

Usted debió haber trabajado y pagado impuestos de Seguro Social por suficientes años para estar cubierto bajo el Seguro Social; algunos de los impuestos deben haber sido pagados en años recientes; y el individuo debe:

1. Ser el trabajador, o viudo(a) del trabajador, el cónyuge divorciado sobreviviente o el hijo adulto incapacitado del trabajador (los requisitos para un hijo adulto incapacitado incluyen: ser soltero, tener 18 años o más, y tener una incapacidad que comenzó antes de cumplir los 22 años de edad);
2. Llenar una solicitud;
3. Cumplir con nuestra definición de incapacidad médica (vea la página 20);
y
4. No estar trabajando o estar trabajando pero no desempeñando trabajo sustancial y lucrativo. (Vea la página 17.)

SSI

Para tener derecho a Seguridad de Ingreso Suplementario basado en incapacidad usted debe:

1. Tener ingresos y recursos limitados (vea las páginas 65 y 66, para las definiciones de ingresos y recursos respectivamente);
2. Ser un ciudadano estadounidense o cumplir con los requisitos para extranjeros;
3. Ser considerado ciego o incapacitado por razones médicas (vea la página 17);
4. Ser un residente de los 50 estados, el distrito de Colombia o las Islas Marianas del Norte;
5. Llenar una solicitud;
6. Solicitar para cualquier otro beneficio al que tenga derecho; y
7. No estar trabajando cuando solicita, y si está trabajando no debe estar desempeñando trabajo sustancial y lucrativo si su incapacidad no es ceguera. (Vea la página 18.) (Una vez que usted reciba beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario, este requisito ya no aplica. Su elegibilidad continuará hasta que logre una recuperación médica o no cumpla con uno de los requisitos no relacionados a su incapacidad.)

Si usted es ciego sólo le aplican los primeros seis requisitos. Mientras reciba SSI, usted podría tener derecho al Seguro de Incapacidad del Seguro Social si comienza a trabajar y paga suficientes impuestos de Seguro Social para tener derecho a beneficios.

¿Cuándo y cómo usted puede solicitar beneficios?

¿Cuándo debe solicitar? Usted debe solicitar beneficios tan pronto crea que pueda tener derecho. Si se demora en solicitar puede perder beneficios y dificulta la recolección de expedientes que usted necesita para probar su reclamación.

¿Cómo debo solicitar? Llame a nuestro número de teléfono gratis. Puede ser que podamos contestar sus preguntas por teléfono. Entonces haremos los arreglos pertinentes para tomar su reclamación por teléfono o en nuestra oficina local. Le enviaremos una confirmación de su cita. También le enviaremos un formulario para así comenzar el proceso. Llene el formulario tan completo y preciso como pueda. Nuestros representantes de reclamaciones le dirán cómo enviarnos el formulario. Si visita nuestra oficina antes de enviarlo, traiga el formulario consigo.

Si usted tiene acceso al Internet, puede solicitar para beneficios de incapacidad en nuestro sitio de Internet, www.socialsecurity.gov/onlineservices (este servicio sólo está disponible en inglés).

¿Qué documentos usted necesita?

Seguro de Incapacidad del Seguro Social y Seguridad de Ingreso Suplementario No demore su solicitud para beneficios solamente porque no tiene toda la información necesaria. Los representantes del Seguro Social lo ayudarán con mucho gusto. Sin embargo, puede acelerar el proceso si trae ciertos documentos con usted cuando solicite, si están disponibles. También puede ayudarnos si trae cualquier otra información o evidencia médica necesaria para corroborar su incapacidad. Estos artículos incluyen (pero no están limitados a):

- El número de Seguro Social y certificado de nacimiento u otro comprobante de edad para cada persona que esté solicitando beneficios (esto incluye su cónyuge e hijos, si solicitan para beneficios);
- Nombres, direcciones, números de teléfonos de los doctores, hospitales, clínicas e instituciones en donde ha sido tratado y las fechas de los tratamientos;
- Nombres de las medicinas que usted toma y la dosis prescrita;
- Expedientes médicos de sus doctores, terapeutas, hospitales, clínicas y trabajadores sociales;
- Pruebas y resultados de laboratorio;

- Su historial de empleo de los pasados 15 años (nombres de las compañías, direcciones, teléfonos de supervisores) y el tipo de trabajo que realizó;
- Una copia de su formulario W-2 (Declaración de Impuestos y Ganancias), o si trabaja por cuenta propia, su declaración de impuestos del año anterior; y
- Fechas de su matrimonio actual o cualquier otro matrimonio anterior, si aplica.

Si tiene cuenta de cheques o cualquier otra cuenta de banco, también debe traer algo de su banco que muestre su número de cuenta, para que podamos depositar sus beneficios directamente a su cuenta.

Seguridad de Ingreso Suplementario

Si está solicitando para beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario, debe tener todos los documentos anteriormente mencionados. Además pudiera necesitar:

- Información sobre el lugar donde vive, por ejemplo, su hipoteca o su contrato de alquiler y el nombre del dueño;
- Talonarios de trabajo, libretas de banco, pólizas de seguro, registros de carro, registros de fondos para entierros, e información sobre sus ingresos y las cosas que posee (incluyendo préstamos, acciones, bonos u otras inversiones); y
- Prueba de su ciudadanía estadounidense o estado de extranjero, tal como un certificado de nacimiento, un pasaporte emitido por el gobierno, o documentos de inmigración (para extranjeros).

¿Cómo definimos incapacidad?

Seguro de Incapacidad del Seguro Social y Seguridad de Ingreso Suplementario

Tanto Seguro Social por Incapacidad y Seguridad de Ingreso Suplementario definen incapacidad como la inhabilidad para desempeñar trabajo sustancial y lucrativo debido a una condición médica física o mental que:

- Se espera que resulte en muerte, o
- Ha durado o se espera que dure un período de no menos de 12 meses continuos.

Evaluamos la actividad de trabajo de una persona que solicita o recibe beneficios de Seguro Social por Incapacidad y beneficios de incapacidad bajo el programa de Seguridad de Ingreso Suplementario. Bajo ambos programas, usamos medidas de ganancias para determinar si su actividad de trabajo es sustancial y lucrativa, y si lo podemos considerar incapacitado bajo la ley. Mientras ésta es sólo una de las pruebas usadas para decidir si usted está incapacitado, es el primer paso crítico en su evaluación de incapacidad. Si su incapacidad no es por ceguera, ganancias promedios sobre \$810 al mes

(en el año 2004) generalmente demuestran trabajo sustancial y lucrativo. Por lo general, si usted es ciego, ganancias promedios sobre \$1,350 al mes (en el año 2004) demuestran trabajo sustancial y lucrativo. Estas cantidades son ajustadas anualmente basadas en el promedio de ganancias a escala nacional. Es posible deducir parte de sus ganancias antes de determinar si constituyen trabajo sustancial y lucrativo. (Vea las páginas 30 a 35.)

Seguro de Incapacidad del Seguro Social

Usamos la medida de trabajo sustancial y lucrativo como un factor que determina si usted está incapacitado cuando solicita beneficios de Seguro Social por Incapacidad. También usamos la medida de trabajo sustancial y lucrativo como un factor que determina si su incapacidad continúa una vez esté recibiendo beneficios (excepto durante su período probatorio de trabajo, vea la página 38.)

Seguridad de Ingreso Suplementario

Usamos la medida de trabajo sustancial y lucrativo como un factor que determina si usted está incapacitado cuando solicita beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario basado en una condición que no sea ceguera. Usamos el mismo límite de trabajo sustancial y lucrativo que usamos para el Seguro de Incapacidad del Seguro Social. La medida de trabajo sustancial y lucrativo no es un factor para los solicitantes de Seguridad de Ingreso Suplementario que son ciegos.

Bajo el programa de Seguridad de Ingreso Suplementario NO usamos la medida de trabajo sustancial y lucrativo como un factor que determina si su incapacidad continúa después que sus beneficios hayan comenzado. Su derecho a Seguridad de Ingreso Suplementario continúa hasta que logre una recuperación médica o termine su derecho por razones no relacionadas a su incapacidad.

¿Qué pasa cuando trabaja por cuenta propia?

Si no es ciego

Seguro de Incapacidad del Seguro Social y Seguridad de Ingreso Suplementario

Si usted trabaja por cuenta propia y su incapacidad no es debido a ceguera, debemos evaluar sus actividades y el valor de éstas en el negocio para decidir si desempeña trabajo sustancial y lucrativo. Si trabaja por cuenta propia, sus ganancias no son una medida fiable para determinar si desempeña trabajo sustancial y lucrativo, porque las ganancias son afectadas por muchos otros factores (por ejemplo, las condiciones del mercado o arreglos de ganancias compartidas.)

Su trabajo por cuenta propia se considera trabajo sustancial y lucrativo cuando:

- Usted rinde servicios significativos en el negocio, Y recibe un ingreso mensual promedio al nivel de trabajo sustancial y lucrativo, o

- Su trabajo es comparable al trabajo que desempeñan otras personas no incapacitadas en su comunidad en el mismo tipo de negocio o en un negocio similar; o
- Su trabajo mensual promedio equivale al límite de ganancias de trabajo sustancial y lucrativo en términos de su efecto en el negocio, o comparado con lo que debió haberle pagado a un empleado si hiciera ese trabajo.

Si es ciego

Seguro de Incapacidad del Seguro Social

A las personas ciegas les aplican reglas especiales del Seguro de Incapacidad del Seguro Social. (Vea la página 52.)

Seguridad de Ingreso Suplementario

La medida de trabajo sustancial y lucrativo no aplica a personas ciegas bajo el programa de Seguridad de Ingreso Suplementario. Las leyes actuales requieren que su elegibilidad continúe hasta que usted logre una recuperación médica o su elegibilidad termine por razones no relacionadas a su incapacidad.

¿Cómo decidimos si usted está incapacitado?

Seguro de Incapacidad del Seguro Social y Seguridad de Ingreso Suplementario

El proceso que usamos para decidir si usted está incapacitado envuelve cinco pasos. Estos son:

1. ¿Está usted trabajando?

Generalmente no lo podemos considerar incapacitado si está trabajando y el promedio de sus ganancias mensuales está al nivel sustancial y lucrativo. Evaluamos su condición si el promedio de sus ganancias mensuales está por debajo del límite de trabajo sustancial y lucrativo.

2. ¿Es “severa” su condición médica?

Para nosotros considerarlo incapacitado, su(s) incapacidad(es) debe(n) limitar significativamente su habilidad de llevar a cabo actividades básicas de trabajo, por ejemplo caminar, sentarse, ver y acordarse. Si no es así, no podemos considerarlo incapacitado. Si es así, vamos al próximo paso.

3. ¿Está su condición médica en la lista de incapacidades?

Mantenemos una lista de incapacidades para cada sistema mayor del cuerpo que son tan severas que automáticamente significan que está incapacitado. Si su(s) condición(es) médica no está(n) en la lista, debemos determinar si es de igual severidad a una condición en la lista. Si lo es, aprobamos su solicitud. Si no, vamos al próximo paso.

4. ¿Puede usted hacer el mismo tipo de trabajo que hacía antes?

Si su condición médica es severa, pero no de igual severidad que una condición en la lista, entonces debemos determinar si usted puede hacer su trabajo relevante anterior. Si puede, su solicitud será negada. Si no puede, vamos al próximo paso.

5. ¿Puede usted hacer otro tipo de trabajo?

Si no puede hacer su trabajo relevante anterior, entonces determinamos si puede hacer otro tipo de trabajo. Tomamos en consideración su edad, educación, experiencia de trabajo y destrezas transferibles. Si usted no puede hacer otro tipo de trabajo, aprobaremos su solicitud. De lo contrario negaremos su solicitud.

¿Quién decide si usted está incapacitado?

Luego de ayudarlo a llenar su solicitud, la revisaremos para verificar que cumpla con los requisitos básicos de Seguridad de Ingreso Suplementario y del Seguro de Incapacidad del Seguro Social. Si usted cumple con estos requisitos básicos, enviamos su solicitud a la oficina de las Agencias de Determinación de Incapacidad en su estado. La oficina de las Agencias de Determinación de Incapacidad determinará si usted tiene una incapacidad bajo las leyes del Seguro Social.

En la oficina de las Agencias de Determinación de Incapacidad, un equipo formado por un doctor (o psicólogo) y un examinador de incapacidad considerarán todos los factores en su caso y decidirá si está incapacitado. Los miembros del equipo usarán la evidencia médica de sus doctores y hospitales, clínicas o instituciones donde lo hayan examinado o tratado. Mientras más rápido recibamos la evidencia, más rápido procesaremos su solicitud. Por eso sugerimos que nos dé copias de todos los expedientes médicos que tenga.

Usted debe comunicarse con los doctores e instituciones donde lo hayan tratado para dejarles saber que pediremos evidencia médica en su caso. Pedimos a sus doctores u otras fuentes, un historial médico de su condición, cuándo comenzó, cómo limita sus actividades, lo que muestran las pruebas médicas y el tratamiento recibido. También preguntaremos sobre sus habilidades de llevar a cabo actividades relacionadas al trabajo, por ejemplo caminar, sentarse, levantar, cargar y recordar. No le pediremos que para determinen si usted está incapacitado. Puede ser que el equipo de la oficina de la Agencia de Determinación de Incapacidad necesite más información médica para decidir su caso. Puede ser que le pidamos que se haga un examen especial conocido como examen consultivo. Preferimos que su doctor o la institución médica donde ha sido tratado lleven a cabo este examen. Pagaremos el examen y cualquier otra prueba médica adicional que usted necesite, y pagaremos los gastos de transportación relacionados al examen.

Es posible que también pidamos los nombres, direcciones, y números de teléfonos de personas que lo conozcan y puedan dar información sobre usted. Consideraremos las declaraciones hechas por usted y otras personas sobre su historial médico, tratamiento y reacción al tratamiento, sus actividades diarias, historial de trabajo y cualquier intento por trabajar, y sobre sus síntomas y cómo estos síntomas afectan su habilidad para trabajar.

Nuestras reglas para determinar incapacidad son diferentes a otros programas gubernamentales o privados. Sin embargo, podemos considerar los informes médicos usados por otras agencias para decidir si usted está incapacitado bajo nuestras reglas.

Cuando hagamos una decisión en su solicitud, le enviaremos una carta. Si aprobamos su solicitud, la carta mostrará la cantidad de sus beneficios y cuándo comenzarán sus pagos. Si no aprobamos su solicitud, la carta le explicará porqué y le informará cómo apelar nuestra decisión.

¿Cómo calculamos la cantidad de sus pagos?

Seguro de Incapacidad del Seguro Social

La cantidad de los pagos del Seguro de Incapacidad del Seguro Social se basa en el promedio de las ganancias vitalicias del trabajador cubiertas por el Seguro Social. La cantidad se ajusta anualmente para tomar en cuenta los cambios en el costo de vida. Podríamos reducir la cantidad por la cantidad del pago de Compensación de Trabajadores (incluyendo pagos de enfermedad pulmonar de minero) y beneficios públicos de incapacidad, por ejemplo, ciertos beneficios de servicio civil o del estado por incapacidad. Otros ingresos o recursos no afectan la cantidad de los beneficios.

Seguridad de Ingreso Suplementario

La cantidad de su pago de Seguridad de Ingreso Suplementario se basa en la cantidad de ingreso contable que usted recibe, su arreglo de alojamiento y el estado donde vive. Llamamos el pago mensual básico, la “tasa de beneficio federal” (FBR, las siglas en inglés). Las tasas de beneficios federales en el año 2004 son \$564 al mes para un individuo con derecho y \$846 al mes para una pareja con derecho. Las tasas de beneficios federales se ajustan anualmente para tomar en cuenta los cambios en el costo de vida. La mayoría de los estados les paga a algunas personas una cantidad adicional conocida como “suplemento estatal”. La cantidad y los requisitos para estos suplementos estatales varían de estado en estado.

Para calcular la cantidad de su pago de Seguridad de Ingreso Suplementario, comenzamos con su tasa de beneficio federal, añadimos el suplemento de su estado, si alguno, y luego restamos su ingreso contable.

Vea la página **65** para nuestra definición de ingreso. No contamos todo el ingreso que usted tiene. (Por ejemplo, no contamos la cantidad de la beca que usted usa para pagar matrícula, libros o gastos de educación relacionados.) La cantidad de ingreso que sobra luego de aplicar todas las deducciones permitidas se conoce como “ingreso contable”. Las secciones sobre la asistencia de empleo del programa de Seguridad de Ingreso Suplementario explican algunas de las maneras en que podemos excluir ingresos.

¿Recibirá usted protección de seguro de salud?

Seguro de Incapacidad del Seguro Social

Usted recibirá protección de Medicare si tiene derecho a beneficios de Seguro Social por Incapacidad. Sin embargo, es posible que tenga que esperar para que comience su protección de Medicare. (Vea la página **23**.) (Si usted es un ex empleado del gobierno federal, estatal, o local, es posible que tenga derecho a la protección de Medicare, sin tener derecho al Seguro Social por Incapacidad.) Medicare consiste de un seguro de hospital (Parte A) y un seguro médico suplementario (Parte B) y comenzando en el 2006, beneficios para medicinas recetadas (Parte D). El programa de Medicare está autorizado por el Título XVIII de la Ley de Seguro Social. Los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS, las siglas en inglés) administran el programa de Medicare, y usted puede obtener más información de los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid llamando al 1-800-MEDICARE o visitando su sitio de Internet en www.cms.gov.

Seguridad de Ingreso Suplementario

Medicaid es un programa de seguro de salud federal y estatal financiado en conjunto, para personas necesitadas de bajos ingresos. Ofrece protección a ciertos niños, y algunos o todos los ancianos, ciegos o incapacitados de un estado, que tienen derecho a recibir pagos de manutención federal. El programa de Medicaid está autorizado por el Título XIX de la Ley de Seguro Social. La ley provee distintas opciones a los estados con respecto a elegibilidad bajo Medicaid. Los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid supervisan los estados que administran el programa de Medicaid.

Los siguientes estados y el Distrito de Colombia proveen Medicaid a las personas con derecho a los beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario. En estos estados, su solicitud para Seguridad de Ingreso Suplementario también es su solicitud para Medicaid.

Los siguientes estados/territorios usan las mismas reglas para determinar el derecho a Medicaid que nosotros usamos para determinar el derecho a Seguridad de Ingreso Suplementario, pero requieren que llene una solicitud por separado:

Alaska	Kansas	Oregon
Idaho	Nebraska	Utah
Isla Marianas del Norte	Nevada	

Los siguientes estados usan sus propias reglas de elegibilidad a Medicaid, las cuales son diferentes a nuestras reglas de elegibilidad a Seguridad de Ingreso Suplementario. En estos estados usted debe llenar una solicitud para Medicaid por separado:

Connecticut	Indiana	Ohio
Dakota del Norte	Minnesota	Oklahoma
Hawaii	Missouri	Virginia
Illinois	New Hampshire	

Para obtener más información sobre las reglas de elegibilidad en su estado y cómo usted puede solicitar, comuníquese con su oficina local de Seguro Social o agencia estatal de Medicaid. Vea la página **63** para obtener información sobre la protección adicional de Medicaid para las personas con incapacidades que trabajan.

¿Tendrá que esperar antes de comenzar a recibir beneficios?

Seguro de Incapacidad del Seguro Social

Por lo general, usted debe estar incapacitado cinco meses completos antes de comenzar a recibir los beneficios del Seguro de Incapacidad del Seguro Social por primera vez. Si anteriormente usted recibió beneficios del Seguro de Incapacidad del Seguro Social, y regresa con la misma incapacidad o una incapacidad relacionada dentro de 5 años, no se requiere un nuevo período de espera para el programa del Seguro de Incapacidad del Seguro Social.

NOTA: No se requiere un período de espera para niños que solicitan beneficios en el registro de ganancias de sus padres.

Medicare

Si usted tiene fallo renal crónico que requiere diálisis regular o un transplante, es posible que pueda tener derecho a Medicare casi inmediatamente, aunque no esté incapacitado.

Si la condición que lo incapacita es Esclerosis Lateral Amiotrófica (ALS, las siglas en inglés), también conocido como la enfermedad de Lou Gehrig, usted tendrá derecho a la protección de Medicare el mismo mes en que tenga derecho a beneficios del Seguro de Incapacidad del Seguro Social.

Para todos los demás, los primeros 24 meses de derecho a beneficios por incapacidad es el período de espera para la protección de Medicare. Durante este período de espera de Medicare, usted pudiera tener derecho a un seguro de salud a través de un empleador previo. Usted debe comunicarse con su empleador previo para obtener información sobre la protección de seguro de salud. Si anteriormente usted recibió beneficios de Seguro Social por Incapacidad y regresa con la misma incapacidad o una incapacidad relacionada dentro de 5 años (7 años para viudos(as) e hijos adultos incapacitados), no se requiere un nuevo período de espera para Medicare.

Seguridad de Ingreso Suplementario No se requiere un período de espera para recibir beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario. Sus pagos comenzarán tan pronto usted cumpla los requisitos de elegibilidad.

Medicaid Si su estado no requiere una solicitud separada para Medicaid, su derecho a Medicaid comenzará el mismo mes que comience su derecho a Seguridad de Ingreso Suplementario. En algunas situaciones, es posible tener derecho a protección retroactiva de Medicaid para cubrir gastos médicos no pagados. (Vea la página 23 para obtener una lista de los estados que requieren una solicitud separada para Medicaid.)

¿Cuándo revisaremos su caso de incapacidad?

Seguro de Incapacidad del Seguro Social y Seguridad de Ingreso Suplementario Revisaremos su caso por incapacidad periódicamente para ver si su condición médica ha mejorado o si puede desempeñar trabajo sustancial y lucrativo. La única excepción es que no conducimos una revisión para ver si su condición ha mejorado médicamente mientras usted usa un Boleto a Trabajar. (Vea la página 9.)

- Si esperamos que su condición original de incapacidad mejore, revisamos su caso en o alrededor de la fecha en que esperamos la mejoría; o
- Si una mejoría médica es posible, revisamos su caso por lo menos una vez cada tres años; o
- Si no se espera una mejoría médica, revisamos su caso cada cinco a siete años.

También revisamos su caso cuando recibimos información indicando que su condición médica mejoró.

Seguro de Incapacidad del Seguro Social Efectivo el 1 de enero de 2002, si usted ha recibido beneficios de Seguro Social por incapacidad por lo menos 24 meses, no llevaremos a cabo una revisión médica sólo porque está trabajando.

Seguridad de Ingreso Suplementario También podríamos revisar su caso si empieza a tener derecho a beneficios bajo la sección 1619 o si ocurre algún cambio en su condición 1619 (vea la página 47), pero no más frecuente de una vez al año.

¿Cuándo terminarán sus beneficios?

Seguro de Incapacidad del Seguro Social Generalmente, el último mes en que usted puede recibir beneficios de Seguro Social por Incapacidad, es el mes más temprano en que ocurra uno de los siguientes:

- Si determinamos que usted ya no tiene una condición que lo incapacita debido a su trabajo al nivel sustancial y lucrativo o una mejoría médica, decimos que su incapacidad “terminó”. Nuestra decisión entra en vigor el mes que muestra la evidencia, o el mes en que le damos una notificación escrita, si esto ocurre más tarde. Sin embargo, pagamos beneficios de Seguro Social por Incapacidad ese mes y los dos meses subsiguientes. Estos tres meses se conocen como “el período de gracia”.
- El mes antes del mes en que cumpla la plena edad de jubilación. Este es el mes en que sus beneficios de Seguro Social por Incapacidad se convierten en beneficios de jubilación.
- El mes antes del mes de su fallecimiento.

Sus beneficios del Seguro de Incapacidad del Seguro Social pueden continuar:

- Durante su período extendido de elegibilidad, si terminamos sus beneficios de incapacidad debido a su trabajo al nivel sustancial y lucrativo (vea la página 39), o
- Durante su participación en un programa de rehabilitación vocacional, si terminamos sus beneficios de incapacidad debido a una mejoría médica (vea la página 37).

Seguridad de Ingreso Suplementario

Usted no tiene derecho a beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario en cualquier mes en que no cumpla con los requisitos de elegibilidad no relacionados a su incapacidad, por ejemplo los límites de ingresos y recursos.

Si determinamos que usted ya no está incapacitado porque su condición médica mejoró, decimos que su incapacidad “terminó”. Nuestra decisión entra en vigor el mes que muestra la evidencia, o el mes en que le damos una notificación escrita, si esto ocurre más tarde. Sin embargo su derecho a Seguridad de Ingreso Suplementario continuará por ese mes y los dos meses subsiguientes si cumple con todos los requisitos no relacionados a su incapacidad, incluyendo los límites de ingresos y recursos. Estos tres meses se conocen como “*el período de gracia*”.

- Si terminamos su incapacidad debido a una mejora médica, hay una excepción a lo antes mencionado. Sus beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario pueden continuar por más tiempo si usted está participando en un programa de rehabilitación vocacional. (Vea la página 37.)

¿Puede volver a recibir beneficios si anteriormente fueron terminados debido a su trabajo?

Seguro de Incapacidad del Seguro Social y Seguridad de Ingreso Suplementario

Si sus beneficios terminaron porque usted trabajó y devengó ganancias, usted puede pedir que sus beneficios comiencen otra vez sin tener que llenar una solicitud nueva. Este proceso se conoce como “reinstalación acelerada”. Entró en vigor el 1 de enero de 2001.

Puede pedir que sus beneficios comiencen de nuevo si:

- Sus beneficios de Seguro Social por Incapacidad o de Seguridad de Ingreso Suplementario terminaron debido a sus ganancias de trabajo;
- Usted no puede trabajar o desempeñar trabajo sustancial y lucrativo debido a una incapacidad que es igual o está relacionada a la incapacidad que le permitió recibir beneficios anteriormente; y
- Solicita la reinstalación dentro de un período de cinco años a partir del mes en que terminamos su derecho o elegibilidad a beneficios. El mes de terminación es usualmente más tarde del mes en que dejó de recibir beneficios en efectivo.

Seguro de Incapacidad del Seguro Social y Seguridad de Ingreso Suplementario

Mientras determinamos si usted puede volver a recibir beneficios, podemos darle beneficios provisionales (temporeros) por un máximo de 6 meses. Estos beneficios incluyen pagos y protección de Medicare/Medicaid. Si denegamos su petición, no le pediremos que devuelva los beneficios provisionales a menos que usted tuviera o debiera haber tenido conocimientos de que no tenía derecho a una reinstalación.

Seguro de Incapacidad del Seguro Social

Si aprobamos su petición para la reinstalación acelerada de sus beneficios de Seguro Social por Incapacidad, su cónyuge e hijos dependientes también pudieran recibir beneficios. Podemos pagarle por un máximo de 12 meses antes de hacer su petición, si su condición no le permitía trabajar.

Durante los primeros 24 meses que usted tiene derecho a beneficios, no le pagaremos por ningún mes en que haya desempeñado trabajo sustancial y lucrativo, pero su protección de Medicare continuará. Una vez que haya recibido beneficios por 24 meses, no necesariamente consecutivos, le corresponde un nuevo período probatorio de trabajo y período extendido de elegibilidad. (Vea las páginas **38** a **40**.)

Seguridad de Ingreso Suplementario

Si aprobamos su pedido para la reinstalación acelerada de sus beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario, sus beneficios comenzarán el mes después de su petición. Usted podría tener derecho a la protección de Medicaid. (Vea la página **50** para una lista de los estados donde usted tendría que llenar una solicitud aparte para Medicaid.) Su cónyuge también pudiera tener derecho a la reinstalación de sus beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario. (Vea la página **51** para obtener información sobre otras maneras en que sus beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario pueden ser reinstalados.)

PERSPECTIVA GENERAL SOBRE EL APOYO DE EMPLEO

¿Cómo el apoyo de empleo ayuda a las personas?

Muchas personas con incapacidades desean trabajar. Es importante que los beneficiarios de incapacidad entiendan que todavía pueden recibir beneficios mientras prueban su habilidad de trabajar. Cualquier persona que representa o trabaja con beneficiarios de Seguridad de Ingreso Suplementario o Seguro Social por Incapacidad que trabajan o están interesados en trabajar debe alentarlos a comunicarse con nosotros sobre las disposiciones de asistencia de empleo y cómo éstas pueden afectar sus beneficios.

Seguro de Incapacidad del Seguro Social

El Apoyo de Empleo le provee ayuda durante un período prolongado para permitir que pruebe su habilidad de trabajar, y gradualmente logre la autosuficiencia e independencia. En general, usted tiene 9 años para probar su habilidad de trabajar. Esto incluye pagos en efectivo completos durante el primer año, un período extendido de elegibilidad de 36 meses, y un período de 5 años durante el cual podemos comenzar sus beneficios otra vez sin que usted tenga que completar una solicitud nueva. (Vea la página **26**.) Su protección de Medicare puede continuar durante este tiempo o por más tiempo.

El programa de apoyo de empleo de Seguro Social por Incapacidad incluye:

- Gastos de trabajo relacionados con la incapacidad,
- Subsidio y condiciones especiales,
- Gastos de negocio no incurridos (sólo si trabaja por cuenta propia),
- Intento de trabajo infructuoso,
- Período probatorio de trabajo,
- Período extendido de elegibilidad,
- Continuación de protección de Medicare,
- Medicare para personas con incapacidades que trabajan, y
- Continuación de pagos bajo un programa de Rehabilitación Vocacional, también conocido como la sección 301.

Se explicará cada parte del programa de apoyo de empleo en las siguientes páginas. Es importante visualizar todas las partes del programa de apoyo de empleo como un sólo programa total para poder apreciar por completo el nivel de respaldo ofrecido para que las personas puedan alcanzar su meta de una mayor independencia económica.

Seguridad de Ingreso Suplementario El programa de apoyo de empleo de Seguridad de Ingreso Suplementario le ofrece distintas maneras de continuar recibiendo sus cheques de Seguridad de Ingreso Suplementario y su protección de Medicaid mientras trabaja. Algunas de las disposiciones pueden aumentar su ingreso neto para ayudar a pagar gastos especiales.

Una vez que usted reciba Seguridad de Ingreso Suplementario, consideraremos que su incapacidad continúa hasta que logre una recuperación médica, aun cuando trabaje. Si no puede recibir cheques de Seguridad de Ingreso Suplementario debido a que sus ganancias son muy altas, su derecho a Medicaid puede continuar. En muchos casos, si pierde su trabajo o no puede continuar trabajando, puede comenzar a recibir cheques otra vez sin tener que llenar una solicitud nueva.

El programa de apoyo de empleo de Seguridad de Ingreso Suplementario incluye las siguientes fases:

- Gastos de trabajo relacionados con la incapacidad,
- Subsidio y condiciones especiales,
- Gastos de negocio no incurridos (sólo si trabaja por cuenta propia),
- Intento de trabajo infructuoso,
- Ingreso ganado excluido,
- Ingreso ganado excluido para estudiantes,
- Gastos de trabajo debido a ceguera,
- Plan de Ayuda a Sí Solo (PASS),
- Propiedad esencial para la autosuficiencia,
- Pagos especiales de Seguridad de Ingreso Suplementario para personas que trabajan – sección 1619(a),
- Continuación de elegibilidad a Medicaid –1619(b),
- Beneficios especiales para las personas elegibles bajo las secciones 1619(a) o 1619(b) que entran a una institución médica,
- Elegibilidad a reinstalación sin tener que llenar una solicitud nueva, y
- Continuación de pagos bajo un programa de rehabilitación vocacional, también conocido como sección 301.

También explicaremos estas disposiciones en las siguientes páginas. Las mismas ofrecen a las personas que reciben Seguridad de Ingreso Suplementario por incapacidad la oportunidad de vencer las barreras que les impiden trabajar.

APOYO DE EMPLEO DE SEGURO DE INCAPACIDAD DEL SEGURO SOCIAL Y SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO

Gastos de trabajo relacionados con la incapacidad

Seguro de Incapacidad del Seguro Social y Seguridad de Ingreso Suplementario	<p>¿Cómo le ayudan los gastos de trabajo relacionados con la incapacidad (IRWE, las siglas en inglés)?</p> <p>Deducimos de su ingreso bruto el costo de algunos servicios y artículos relacionados con su incapacidad, que usted necesita para trabajar, cuando vamos a determinar si su “ingreso contable” demuestra trabajo sustancial y lucrativo. No importa si usted usa estos artículos y servicios para actividades no relacionadas al trabajo.</p>
Seguridad de Ingreso Suplementario	<p>¿Cómo usamos los gastos de trabajo relacionados con la incapacidad para calcular sus pagos mensuales de Seguridad de Ingreso Suplementario?</p> <p>También excluimos los gastos de trabajo relacionados con la incapacidad de su ingreso ganado cuando calculamos su pago mensual de Seguridad de Ingreso Suplementario.</p>
Seguro de Incapacidad del Seguro Social y Seguridad de Ingreso Suplementario	<p>¿Cuándo deducimos los gastos de trabajo relacionados con la incapacidad?</p> <p>Para determinar si usted desempeña trabajo sustancial y lucrativo deducimos los gastos de trabajo relacionados con la incapacidad cuando:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El artículo o servicio le permite trabajar;2. Necesita el artículo o servicio debido a su incapacidad;3. Usted pagó el costo y no será reembolsado por otra fuente, por ejemplo Medicare, Medicaid o un seguro privado;4. El costo es “razonable” – quiere decir que representa el costo usual del artículo o servicio en su comunidad; y5. Usted pagó por el artículo o servicio en un mes que estuvo o está trabajando. Ocasionalmente, un gasto de trabajo relacionado con la incapacidad puede ser usado antes del primer mes o después del último mes de actividad de trabajo.
Seguridad de Ingreso Suplementario	<p>Cuando calculamos sus pagos de Seguridad de Ingreso Suplementario deducimos los gastos de trabajo relacionados con la incapacidad cuando:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cumple con los requisitos 1 al 4 arriba mencionados, y• Usted pagó el artículo o servicio en un mes en que recibió ingreso ganado o en un mes en que trabajó mientras usaba el artículo o servicio. Nota: En ciertas situaciones podemos deducir los gastos de trabajo relacionados con la incapacidad, pagados antes de usted comenzar a trabajar o después que

dejó de trabajar.

Ejemplos de gastos deducibles y no deducibles

DEDUCIBLES

1. Servicios de ayudante de cuidado

- Servicios de un ayudante de cuidado recibidos en el lugar de trabajo.
- Servicios desempeñados por el ayudante de cuidado para ayudarle a prepararse para el trabajo, hacer el viaje de ida y vuelta al trabajo, y ocuparse de asuntos personales después del trabajo, por ejemplo, ayuda para bañarse, vestirse, cocinar y comer.
- Servicios que casualmente benefician a su familia también, por ejemplo, comidas compartidas por usted y su familia.
- Servicios desempeñados por un familiar por un costo en efectivo cuando ese familiar incurre en una pérdida económica al reducir o terminar su trabajo para poder ayudarle. Esto incluye el que su cónyuge reduzca sus horas de trabajo para ayudarle a usted a prepararse para su trabajo.

2. Costo de transportación

- El costo de modificaciones estructurales o de funcionamiento al vehículo que usted necesita para viajar al trabajo, aunque también use su vehículo por razones no relacionados con el trabajo.
- El costo de un ayudante para conducir o taxi, requerido debido a su incapacidad y no por falta de transportación pública.
- El costo del millaje a una tasa determinada por nosotros para un vehículo aprobado, y limitado al viaje de ida y vuelta al trabajo solamente.

NO DEDUCIBLES

1. Servicios de ayudante de cuidado

- Servicios de un ayudante de cuidado recibidos en días no laborables o para llevar a cabo compras o tareas del hogar como limpieza y lavado de ropa.
- Servicios desempeñados para otro miembro de su familia, por ejemplo el cuidado de niños.
- Servicios desempeñados por familiar por un costo en efectivo cuando ese familiar no incurre en una pérdida económica. Esto incluye los servicios prestados por su cónyuge que no trabaja.
- Servicios desempeñados por un familiar por un costo “no en efectivo”, por ejemplo comida y albergue (aunque el familiar sufra una pérdida económica).

2. Costo de transportación

- El costo de su vehículo, esté o no modificado.
- El costo de modificaciones a su vehículo no directamente relacionadas con su incapacidad o críticas para el funcionamiento del vehículo, por ejemplo pintura.
- Sus gastos de viajes para obtener artículos o servicios médicos.

DEDUCIBLES

3. Artefactos médicos

- Sillas de rueda, equipos de hemodiálisis, marcapasos, respiradores, equipos de tracción y aparatos.

4. Asistentes y equipo relacionados al trabajo

- Todo artefacto, servicio, método o sistema de asistencia relacionado al trabajo, incluyendo animales de ayuda.

5. Prótesis

- Cadera artificial, reemplazo artificial de un brazo, pierna u otra parte del cuerpo.

6. Modificaciones residenciales

Si está empleado fuera del hogar:

- Modificaciones al exterior de su hogar que le provee acceso a la calle o a transportación, por ejemplo rampas exteriores, caminos y pasamanos.

Si trabaja por cuenta propia desde su hogar:

- Modificaciones hechas al interior de su hogar para crear un lugar de trabajo que se adapte a su incapacidad. Esto incluye agrandar el marco de la puerta a una oficina o cuarto de trabajo, y modificar el espacio de la oficina para facilitar su limitada agilidad.

NO DEDUCIBLES

3. Artefactos médicos

- Cualquier artefacto que no use para propósitos médicos.

4. Asistentes y equipo relacionados al trabajo

- Si usted trabaja por cuenta propia, cualquier artículo específico que dedujo como un gasto de negocio.

5. Prótesis

- Cualquier artefacto protésico cuyo uso principal es cosmético.

6. Modificaciones residenciales

Si está empleado fuera del hogar:

- Modificaciones dentro de su hogar para ayudarlo, por ejemplo agrandar los marcos de las puertas interiores, bajar los enseres de la cocina y las instalaciones de baño, e instalar pasamanos interiores o un transportador de silla para escalera.

Si trabaja cuenta propia desde su hogar:

- Cualquier gasto de modificaciones anteriormente deducido como un gasto de negocio al determinar trabajo sustancial y lucrativo.

DEDUCIBLES

7. Medicamentos y servicios médicos de rutina

- Tratamiento o terapia médica prescrita regularmente o terapia necesaria para controlar la condición que lo incapacita, aunque no la controle. Esto incluye: medicamentos anticonvulsivos, aparatos que se emplean para registrar los cambios en el nivel de sangre, radiación, quimioterapia, cirugía correctiva para problemas de la espina dorsal y medicamentos antidepresivos. Los honorarios de su doctor relacionados con estos servicios son deducibles.

8. Procedimientos de diagnosis

- Cualquier procedimiento relacionado con el control, tratamiento o evaluación de la condición que lo incapacita, por ejemplo tomografía del cerebro, o electroencefalogramas.

9. Aparatos o artefactos no médicos

- En casos inusuales, es necesario el uso de ciertos aparatos o artefactos en su casa u oficina para el control de la condición que lo incapacita, por ejemplo un filtro de aire eléctrico si tiene problemas respiratorios severos. Su doctor debe comprobar esta necesidad.

10. Otros artículos y servicios

- Suministros médicos prescindibles, por ejemplo pañales para la incontinencia, medias elásticas, y catéteres.
- El costo de un animal de ayuda incluyendo sus comidas, licencias y los servicios de veterinario.

NO DEDUCIBLES

7. Medicamentos y servicios médicos de rutina

- Medicamentos y servicios médicos usados para su problema físico o mental menor, por ejemplo exámenes físicos de rutina, tratamiento para las alergias, exámenes dentales y servicios de oculista.

8. Procedimientos de diagnosis

- Procedimientos no relacionados con la condición que lo incapacita, por ejemplo pruebas para las alergias.

9. Aparatos o artefactos no médicos

- Aparatos que usted usa en su casa u oficina que generalmente no son de uso médico. Estos incluyen: calentadores de cuartos portátiles, aire acondicionado, aparatos que remueven la humedad, y humidificadores para los cuales su doctor no ha comprobado una necesidad médica relacionada con su trabajo.

10. Otros artículos y servicios

- Una bicicleta de ejercicio u otro artefacto que usted use para su mejoramiento físico, a menos que su doctor compruebe que es necesario.
- Las primas de seguro médico.

Subsidio y condiciones especiales

Seguro de Incapacidad del Seguro Social y Seguridad de Ingreso Suplementario

Usamos los términos “subsidio” y “condiciones especiales” para referirnos a la ayuda que usted recibe en el trabajo, como resultado de la cual usted reciba un pago mayor que el valor verdadero de los servicios que brinda. El “subsidio” se refiere a la ayuda provista por su empleador. Las “condiciones especiales” son generalmente provistas por alguien que no es su empleador, por ejemplo una agencia de rehabilitación vocacional.

Consideramos la existencia de un subsidio y condiciones especiales cuando hacemos una determinación de trabajo sustancial y lucrativo. Sólo usamos las ganancias que representen el valor real del trabajo que usted desempeña, para decidir si su trabajo está al nivel de trabajo sustancial y lucrativo.

Seguridad de Ingreso Suplementario

No consideramos un subsidio ni condiciones especiales cuando calculamos la cantidad de sus pagos de Seguridad de Ingreso Suplementario.

Seguro de Incapacidad del Seguro Social y Seguridad de Ingreso Suplementario

Un subsidio o condiciones especiales podrían existir si:

- Usted recibe más supervisión que otros trabajadores que hacen el mismo trabajo o un trabajo similar por la misma paga;
- Usted tiene menos tareas o tareas más simples que otros trabajadores que hacen el mismo trabajo por la misma paga; o
- Usted tiene un instructor o consejero que lo ayuda a hacer parte de su trabajo.

Si su empleador y otro partido envuelto no pueden o no quiere darle un valor real a su trabajo, nosotros decidiremos el valor de su trabajo.

Gastos de negocio no incurridos (Solamente si trabaja por cuenta propia)

Seguro de Incapacidad del Seguro Social y Seguridad de Ingreso Suplementario

Llamamos a las contribuciones hechas por otras personas o agencias a su negocio propio “gastos de negocio no incurridos”.

Unos ejemplos son: la agencia estatal de rehabilitación vocacional le provee una computadora para su negocio, o un amigo trabaja sin paga para ayudarle en su negocio.

Si usted trabaja por cuenta propia, generalmente seguimos las reglas del Servicio de Impuestos Internos (IRS, las siglas en inglés) para calcular sus ingresos netos. Sin embargo, el Servicio de Impuestos Internos sólo le permite deducir gastos por los cuales usted pagó o por los cuales incurrió en una deuda. Cuando hacemos una determinación de trabajo sustancial y lucrativo, también deducimos los gastos de negocio no incurridos de sus ganancias netas porque queremos una medida precisa del valor de su trabajo.

Seguridad de Ingreso Suplementario

No deducimos gastos de negocio no incurridos de sus ganancias cuando calculamos la cantidad de los pagos de Seguridad de Ingreso Suplementario.

Seguro de Incapacidad del Seguro Social y Seguridad de Ingreso Suplementario

Para que un artículo o servicio sea considerado un gasto de negocio no incurrido:

- Debe ser un artículo o servicio que el Servicio de Impuestos Internos hubiese permitido como un gasto de negocio legítimo si usted lo hubiese pagado; y
- Alguien aparte de usted debe haberlo pagado.

Intento de trabajo infructuoso

Seguro de Incapacidad del Seguro Social y Seguridad de Ingreso Suplementario

Un intento de trabajo infructuoso se refiere a su intento de desempeñar trabajo sustancial, ya sea en un empleo o trabajo por cuenta propia, que terminó o se redujo por debajo del límite de trabajo sustancial y lucrativo después de un corto período (6 meses o menos) debido a:

- Su incapacidad; o
- La eliminación de condiciones especiales (vea la página **35**) relacionadas a su incapacidad y esenciales para el desempeño futuro de su trabajo.

Cuando hacemos una determinación de trabajo sustancial y lucrativo para el derecho inicial al Seguro de Incapacidad del Seguro Social o de Seguridad de Ingreso Suplementario, no contamos sus ganancias durante un intento de trabajo infructuoso que ocurrió antes de su aprobación.

Seguro de Incapacidad del Seguro Social

Cuando hacemos una decisión de trabajo sustancial y lucrativo para determinar si su incapacidad continúa o cesa debido a su trabajo, no contamos sus ganancias durante un intento de trabajo infructuoso.

Durante el período extendido de elegibilidad, consideramos el(los) intento(s) de trabajo infructuoso(s) como parte de nuestra(s) determinación(es) de trabajo sustancial y lucrativo por los meses hasta e incluyendo el mes (si alguno) en que terminamos su beneficio de incapacidad.

Durante el período probatorio de trabajo, o después del mes (si alguno) en que terminamos su beneficio de incapacidad, no consideramos los intentos de trabajo infructuosos porque sólo tienen un efecto cuando hacemos una determinación de trabajo sustancial y lucrativo.

Seguridad de Ingreso Suplementario

Solo consideramos los intentos de trabajo infructuosos cuando llena una solicitud inicial. Los intentos de trabajo infructuosos no se consideran después de ese tiempo.

Continuación de pagos bajo un Programa de Rehabilitación Vocacional (también conocido como la sección 301)

Seguro de Incapacidad del Seguro Social y Seguridad de Ingreso Suplementario

Si determinamos que usted ya no tiene una condición que lo incapacita debido a una mejoría médica, usualmente terminamos sus beneficios. (Vea la página **25**.) Sin embargo, si usted participa en un programa de rehabilitación vocacional, sus beneficios podrían continuar hasta que el programa de rehabilitación vocacional termine.

Para tener derecho:

- Usted debe estar participando en un programa de rehabilitación vocacional antes que su incapacidad termine bajo nuestras reglas; y
- Debemos revisar su situación y decidir que su participación en el programa de rehabilitación vocacional aumentará las probabilidades de que usted salga permanentemente de la lista de beneficiarios de incapacidad.

Sus beneficios podrían continuar hasta que complete su programa, su participación en el programa termina o decidimos que su participación continua en el programa no aumentará la probabilidad de quitarlo de la lista de beneficiarios de incapacidad.

APOYO DE EMPLEO DEL SEGURO DE INCAPACIDAD DEL SEGURO SOCIAL

Período Probatorio de Trabajo

¿Cómo el período probatorio de trabajo ayuda a las personas?

El Período Probatorio de Trabajo (TWP, las siglas en inglés) le permite probar su habilidad para trabajar por lo menos durante 9 meses. Durante su período probatorio de trabajo, usted recibirá sus beneficios *completos* de Seguro Social por Incapacidad, *independientemente de la cantidad de sus ganancias*, siempre y cuando tenga una incapacidad.

¿Cuándo comienza el período probatorio de trabajo?

Su período probatorio de trabajo comienza el primer mes en que usted tiene derecho a beneficios de Seguro Social por Incapacidad o el mes en que solicita para beneficios, el que sea más tarde.

¿Cuánto tiempo dura el período probatorio de trabajo?

El período probatorio de trabajo continúa hasta que usted acumule 9 meses (no necesariamente consecutivos) desempeñando lo que llamamos “servicios” durante un período de 60 meses consecutivos. Usamos la regla de los “servicios” solamente para determinar cuando termina el período probatorio de trabajo.

Actualmente consideramos su trabajo como “servicios” si usted gana más de \$580 al mes (en el año 2004), o desempeña más de 80 horas al mes en trabajo por cuenta propia. El valor en efectivo se ajusta cada año basado en el salario nacional promedio.

¿Qué más necesita saber?

Usted no tiene derecho a beneficios de incapacidad o un período probatorio de trabajo, si trabaja al nivel de trabajo sustancial y lucrativo en los primeros 12 meses a partir del comienzo de su(s) incapacidad(es) o antes que aprobemos su reclamación para beneficios de incapacidad. Esto se debe a que su incapacidad no cumple con nuestra definición de incapacidad. (Vea la página 17.) En cualquier momento, podemos considerar evidencia médica que podría mostrar su recuperación médica. Por lo tanto, es posible que sus beneficios terminen debido a su recuperación médica antes que termine su período probatorio de trabajo.

Los intentos de trabajo infructuosos (vea la página 36) no aplican durante el período probatorio de trabajo.

¿Qué pasa cuando usted completa su período probatorio de trabajo?

Evaluamos su trabajo y sus ganancias luego que termine el período probatorio de trabajo para decidir si puede trabajar al nivel de trabajo sustancial y lucrativo. También consideramos si alguna ayuda que recibe de un programa de apoyo de empleo podría afectar su situación.

Después que completa su período probatorio de trabajo, usted comienza su período extendido de elegibilidad a menos que revisemos su caso de incapacidad y encontremos que su incapacidad ha mejorado médicamente.

- Si decidimos que usted no puede trabajar al nivel de trabajo sustancial y lucrativo, sus beneficios de Seguro Social por Incapacidad continuarán.
- Si decidimos que usted puede trabajar al nivel de trabajo sustancial y lucrativo, le pagamos beneficios de Seguro Social por Incapacidad por el mes en que su incapacidad cesó, ya sea porque su condición médica mejoró o su trabajo está al nivel sustancial y lucrativo, además de los dos meses subsiguientes. Esto se conoce como el “período de gracia”. Luego de eso, dejamos de pagarle beneficios.

Nota: No conduciremos una revisión médica de su caso de incapacidad si usted está participando en el programa del Boleto a Trabajar y su boleto está “en uso”. (Vea la página 9)

Período Extendido de Elegibilidad

¿Cómo el Período Extendido de Elegibilidad le puede ayudar?

Si terminamos sus pagos de incapacidad porque trabajó al nivel sustancial y lucrativo – automáticamente podemos volver a comenzar sus pagos. No se necesita una solicitud ni una determinación de incapacidad nueva. (Esta regla es diferente a la reinstalación acelerada que se explica en la página 26.)

¿Cuándo podemos comenzar sus beneficios de nuevo?

Lo más temprano que podemos volver a comenzar sus beneficios es el mes después que termine el período de gracia. (Usted recibe pagos por el primer mes en que sus beneficios son terminados debido a trabajo al nivel sustancial y lucrativo, y los dos meses subsiguientes.)

Lo más tarde que podemos volver a comenzar sus beneficios es el 37^{mo} mes consecutivo luego que termine el período probatorio de trabajo. Si sus ganancias varían significativamente de mes a mes, posiblemente podamos volver a comenzar sus beneficios frecuentemente durante este período.

- ¿Cómo usted puede volver a tener derecho a beneficios?
- Sus beneficios pueden comenzar de nuevo en cualquier mes del período antes descrito siempre y cuando:
- Usted continúe incapacitado, y
 - Sus ganancias en ese mes están por debajo del límite de trabajo sustancial y lucrativo.
- ¿Puede recibir beneficios después del 37^{mo} mes?
- Si usted tiene derecho a un pago de beneficio por el 37^{mo} mes, continuará teniendo derecho a beneficios hasta que:
- Trabaje un mes al nivel de trabajo sustancial y lucrativo, o
 - Se recupere médicamente.
- ¿Qué pasa si continúa trabajando?
- Si sus beneficios terminan debido a su trabajo, podríamos volver a comenzar sus beneficios si usted deja de trabajar dentro de un período de 5 años. (Vea la página **26**.)

Continuación de su protección de Medicare

- ¿Cómo le puede ayudar?
- La mayoría de las personas con incapacidades que trabajan tendrán derecho a seguro médico y de hospital bajo Medicare por lo menos durante 93 meses consecutivos. Usted no paga una prima por el seguro de hospital. A pesar de que sus beneficios monetarios pueden cesar debido a su trabajo, usted tiene la seguridad de que su seguro de salud continuará.
- ¿Cuándo comienza?
- Los 93 meses comienzan el mes después que termine el período probatorio de trabajo.
- ¿Cómo usted puede tener derecho?
- Debe desempeñar trabajo sustancial y lucrativo, pero no lograr una mejoría médica.
- ¿Bajo qué condiciones le corresponden menos de 93 meses?
- Debe completar el período de espera de Medicare. (Vea la página **23**.) Una vez que usted lo complete, su protección continua de Medicare puede comenzar y proseguir por lo menos hasta el final de lo que queda del período de 93 meses consecutivos.

Medicare para personas con incapacidades que trabajan

- ¿Puedo comprar la protección de Medicare? Después que termine su protección gratis de Medicare debido a su trabajo, algunas personas que han regresado a trabajar pueden comprar la protección continua de Medicare mientras tengan una incapacidad médica. Algunas personas con ingresos bajos o recursos limitados pueden tener derecho a ayuda del estado con el costo de Medicare.
- ¿Quién tiene derecho a comprar la protección de Medicare? Usted tiene derecho a comprar la protección de Medicare si:
- Todavía no tiene 65 años;
 - Continúa con una condición que lo incapacita; y
 - Su Medicare terminó debido a su trabajo.
- ¿Qué parte de Medicare puede usted comprar? Usted puede comprar la prima de Seguro de Hospital (Parte A) al mismo costo mensual que los beneficiarios jubilados con derecho, no asegurados, \$343 para el 2004; y
- Usted puede comprar la prima de Seguro Médico (Parte B) al mismo costo que los beneficiarios jubilados con derecho, no asegurados, \$66.60 para el 2004; o
- Usted puede comprar el Seguro de Hospital sin comprar el Seguro Médico. Puede comprar el Seguro Médico sólo si también compra el Seguro de Hospital.
- Usted puede tener derecho a una reducción mensual en su prima de Seguro de Hospital si:
- Tiene 30 trimestres de crédito o más en su registro de ganancias de Seguro Social; o
 - Lleva por lo menos un año casado(a) con un trabajador que tiene 30 trimestres de crédito o más; o
 - Lleva por lo menos un año casado con un trabajador que luego falleció y tenía 30 trimestres de crédito o más; o
 - Está divorciado(a), luego de por lo menos 10 años de matrimonio, de un trabajador que tenía 30 trimestres de crédito o más en el momento en que se finalizó el divorcio.

¿Cuándo puede inscribirse?

Usted puede inscribirse:

- Durante su período inicial de inscripción (el mes que le notifican sobre la terminación de su seguro de salud con primas gratis y los siete meses subsiguientes);
- Durante el período anual de inscripción general (del 1 de enero al 31 de marzo cada año); o
- Durante un período de inscripción especial. Puede inscribirse en cualquier momento mientras esté trabajando, aún tenga una condición que lo incapacita, y este cubierto bajo un plan de salud de grupo de un empleador; o durante un período de 8 meses que comienza el primer mes completo después que termine su trabajo o la protección de su plan de salud de grupo, lo que ocurra primero.

¿Cómo funciona Medicare con un plan de salud de grupo de un empleador?

Si usted compra la protección de Medicare de Seguro de Hospital (Parte A) pagando las primas y mantiene el seguro de salud de grupo de su empleador, Medicare será su pagador primario si usted todavía trabaja. Su plan de salud de grupo se convertirá en el pagador secundario.

¿Cuándo el estado paga las primas de Medicare?

Se requiere que los estados paguen las primas de seguro de hospital de algunas personas con incapacidades que trabajan pagando las primas. Usted cualifica si:

- Tiene derecho a inscribirse en el Seguro de Hospital para personas con incapacidades que trabajan pagando las primas;
- Cumple con ciertos requisitos de ingresos y recursos; y
- No tiene derecho a Medicare por cualquier otra manera.

NOTA: Las personas incapacitadas que trabajan deben comunicarse con su agencia estatal para más información. Vea la página **64** para obtener más información sobre ayuda estatal con sus primas de Medicare Parte A.

APOYO DE EMPLEO DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO

Ingreso ganado excluido

¿Cómo le puede ayudar?

No contamos la mayor parte de su ingreso ganado cuando calculamos la cantidad de sus pagos de Seguridad de Ingreso Suplementario.

No contamos los primeros \$65 de las ganancias en un mes, ni la mitad de lo restante. Esto significa que contamos menos de la mitad de sus ganancias cuando calculamos la cantidad de sus pagos de Seguridad de Ingreso Suplementario.

Aplicamos esta exclusión además de la exclusión general de ingreso de \$20 (una exclusión que primero se aplica a cualquier ingreso no ganado que usted pudiera recibir).

Ejemplos

Los siguientes ejemplos muestran cómo la exclusión de ingreso ganado puede ayudarle. En el Ejemplo 1, la persona recibe \$361 de Seguro Social por Incapacidad cada mes y \$10 de ingreso no ganado de otra fuente; en el Ejemplo 2, la persona recibe \$361 de ingreso ganado al mes, \$10 de ingreso no ganado de otra fuente y no recibe Seguro Social por Incapacidad.

Ejemplo 1

\$361	Beneficios de Seguro Social por Incapacidad
<u>+ 10</u>	Otro ingreso no ganado
371	
<u>- 20</u>	Exclusión general de ingreso
\$351	Ingreso contable

\$564	Tasa de beneficio federal del 2004
<u>-351</u>	Ingreso contable
\$213	Pago de SSI

Ingreso disponible:

\$361	Beneficios de Seguro Social por incapacidad
10	Otro ingreso no ganado
<u>+213</u>	SSI
\$ 584	Ingreso mensual total

Ejemplo 2

\$ 10	Otro ingreso no ganado
<u>- 20</u>	Exclusión general de ingreso
\$ 0	Ingreso no ganado contable
\$361	Ingreso ganado
<u>- 10</u>	Exclusión general de ingreso restante
\$351	
<u>- 65</u>	Exclusión de los \$65 de ingresos ganado
\$286	
<u>- 143</u>	½ de los ingresos restantes
\$143	Ingreso ganado contable

\$564	Tasa de beneficio federal del 2004
<u>-143</u>	Ingreso contable
\$421	Pago de SSI

Ingreso disponible:

\$361	Ingreso ganado
10	Otro ingreso no ganado
<u>+421</u>	SSI
\$792	Ingreso mensual total

Ingreso ganado excluido para estudiantes

¿Cómo le puede ayudar?

Si usted es menor de 22 años, soltero y no es la cabeza del hogar y asiste a la escuela regularmente, no contamos hasta un máximo de \$1,370 de su ingreso ganado por mes cuando calculamos la cantidad de sus pagos de Seguridad de Ingreso Suplementario. La exclusión anual máxima es \$5,520. Estas son las cantidades en el año 2004; las cantidades excluidas se ajustan anualmente basadas en el costo de vida.

¿Cuál es la definición de “asistir a la escuela regularmente?”

"Asistir a la escuela regularmente" significa que usted tiene uno o más cursos de estudio y asiste a clases:

- En un colegio o universidad por lo menos por 8 horas a la semana; o
- En los grados 7 al 12 por lo menos por 12 horas a la semana; o
- En un curso de adiestramiento que lo prepare para trabajar, por lo menos por 12 horas a la semana (15 horas a la semana si el curso incluye un taller de práctica); o
- Por menos tiempo que lo indicado arriba debido a razones fuera del control del estudiante, por ejemplo enfermedad.

Si usted recibe su educación académica en el hogar por motivo de su incapacidad, pudiera considerarse “asistiendo a la escuela regularmente” si:

- Estudia un curso o cursos dado(s) por una escuela (grados 7-12), colegio, universidad o agencia de gobierno; y
- Recibe un visitante en el hogar o tutor que dirige los estudios.

¿Cómo funciona?

Aplicamos la exclusión de ingreso ganado de estudiante antes de la exclusión general de ingreso o la exclusión de ingreso ganado.

Plan de Ayuda a Sí Solo (PASS)

¿Cómo le puede ayudar?

El Plan de Ayuda a Sí Solo (PASS) le permite ahorrar ingresos y recursos por un tiempo específico para una meta de trabajo.

Por ejemplo, usted puede ahorrar dinero para pagar los gastos de escuela, colegio, universidad o entrenamiento vocacional o establecer un negocio, siempre que los gastos sean relacionados a alcanzar su meta de trabajo.

Los ingresos reservados bajo un PASS no cuentan cuando calculamos la cantidad de sus pagos de Seguridad de Ingreso Suplementario. No contamos los recursos reservados bajo un PASS, cuando determinamos su derecho inicial y continuo a Seguridad de Ingreso Suplementario. Un PASS pudiera ayudarle a establecer y mantener su derecho a Seguridad de Ingreso Suplementario, y aumentar la cantidad de sus pagos de Seguridad de Ingreso Suplementario.

Un PASS no afecta la determinación de trabajo sustancial y lucrativo en la decisión inicial de derecho.

¿Quién puede tener derecho a un PASS?

Usted puede tener un plan si recibe o pudiera tener derecho a recibir Seguridad de Ingreso Suplementario. Por ejemplo, si usted tiene demasiado ingreso como para tener derecho a Seguridad de Ingreso Suplementario ahora, usted pudiera tener derecho si usa el ingreso para pagar los gastos del PASS. Puede ser que usted no necesite un plan ahora, pero podría necesitarlo el próximo mes o año para permanecer elegible o aumentar la cantidad de sus pagos de Seguridad de Ingreso Suplementario.

¿Cuáles son los requisitos para un PASS?

En resumen, su plan debe:

- Ser diseñado especialmente para usted;
- Estar por escrito (preferimos que use nuestro formulario, el SSA-545-BK);
- Tener una meta de trabajo específico, que usted es capaz de desempeñar;
- Especificar un tiempo determinado para alcanzar su meta;
- Mostrar el dinero (aparte de sus pagos de Seguridad de Ingreso Suplementario) y otros recursos que usted tiene o recibe, que usará para alcanzar su meta;
- Mostrar cómo su dinero y sus recursos se usarán para alcanzar su meta de trabajo;
- Mostrar cómo el dinero que usted reserve se mantendrá identificable de sus otros fondos;
- Ser aprobado por nosotros; y
- Ser revisado por nosotros periódicamente para asegurar que el plan le está ayudando a progresar.

¿Quién le puede ayudar a preparar un PASS? Cualquier persona le puede ayudar con su PASS, por ejemplo, consejeros vocacionales, trabajadores sociales, especialistas de beneficios o empleadores. Nosotros evaluamos el plan y decidimos si es aceptable. También ayudamos a las personas a escribir sus planes.

¿Cómo un PASS puede afectar su derecho y los pagos de SSI? Los recursos ahorrados bajo un PASS no cuentan hacia el límite de recursos.
Cuando calculamos la cantidad de sus pagos de Seguridad de Ingreso Suplementario, no contamos los ingresos ahorrados bajo un PASS. Aplicamos esta exclusión a su ingreso contable después de todas las demás excepciones aplicables.

¿Cómo puede conseguir más información sobre un PASS? Puede conseguir un experto de PASS si llama al número gratis 1-800-772-1213 o visita nuestro sitio de Internet, www.socialsecurity.gov/work/ResourcesToolkit/pass.html (sólo disponible en inglés).

Puede conseguir copias del formulario SSA-545-BK de su oficina local de Seguro Social, cualquier experto en PASS o nuestro sitio de Internet.

Propiedad esencial para la autosuficiencia

¿Cómo le puede ayudar? No contamos recursos esenciales para su autosuficiencia cuando decidimos su derecho inicial y continuo a Seguridad de Ingreso Suplementario.

¿Qué no cuenta? No contamos la propiedad que usted usa en un oficio o negocio (por ejemplo inventario) o en su trabajo como empleado (por ejemplo equipo o herramientas). No importa si el artículo tiene otros usos.

No contamos hasta \$6,000 del valor equitativo de las propiedades no son relacionadas con un negocio que usted usa para producir mercancía o servicios esenciales para las actividades diarias. Por ejemplo, no contamos terreno usado para producir vegetales, o ganado únicamente para el consumo de su hogar.

No contamos hasta \$6,000 del valor equitativo de las propiedades no relacionadas con el negocio que produce ingresos, si rinde ganancias anuales de por lo menos 6 por ciento. Por ejemplo, una propiedad de alquiler.

Sin embargo, no contamos activos líquidos, como acciones, bonos, o notas como propiedad esencial para la autosuficiencia, a menos que los use como parte de un oficio o negocio.

Pagos especiales de Seguridad de Ingreso Suplementario para personas que trabajan – Sección 1619(a)

¿Cómo le pueden ayudar?

Usted puede recibir pagos en efectivo de Seguridad de Ingreso Suplementario aun cuando su ingreso ganado (salario bruto y ganancias netas de trabajo por cuenta propia) está al nivel de trabajo sustancial y lucrativo. Esto elimina la necesidad de un período probatorio de trabajo o período extendido de elegibilidad bajo Seguridad de Ingreso Suplementario.

NOTA: Si usted está ciego, esto no aplica porque el requisito de trabajo sustancial y lucrativo no le aplica a las personas que son ciegas.

¿Cómo usted puede tener derecho?

Para tener derecho, usted debe:

- Haber tenido derecho a un pago de Seguridad de Ingreso Suplementario por lo menos un mes antes de comenzar a trabajar al nivel de trabajo sustancial y lucrativo;
- Aún estar incapacitado; y
- Cumplir con todas las demás reglas de elegibilidad, incluyendo los límites de ingreso y recurso.

¿Cómo funciona?

Su derecho a Seguridad de Ingreso Suplementario continuará mientras usted cumpla con los requisitos básicos de elegibilidad y las pruebas de ingresos y recursos.

Continuaremos calculando la cantidad de sus pagos de Seguridad de Ingreso Suplementario al igual que antes.

Si su estado provee Medicaid a las personas que reciben Seguridad de Ingreso Suplementario, usted continuará teniendo derecho a Medicaid.

¿Necesita usted solicitar?

Usted no necesita llenar una solicitud especial. Sólo manténganos al día sobre su actividad de trabajo.

Continuación de su derecho a Medicaid – Sección 1619(b)

¿Cómo le puede ayudar?

Su protección de Medicaid puede continuar aun cuando sus ganancias junto a su otro ingreso, llegue a ser demasiada alta para recibir pagos en efectivo de Seguridad de Ingreso Suplementario.

¿Cómo usted puede tener derecho?

Para tener derecho, usted debe:

- Haber tenido derecho a un pago en efectivo de Seguridad de Ingreso Suplementario por lo menos un mes;
- Aún estar incapacitado;
- Cumplir con todas las demás reglas de elegibilidad, incluyendo los límites de recurso;
- Necesitar Medicaid para poder trabajar; y
- No tener suficientes ingresos brutos ganados para reponer su Seguridad de Ingreso Suplementario, Medicaid, y cualquier servicio de ayudante de cuidado financiado con ingresos públicos. (Vea la sección a continuación sobre “cantidad límite”.)

¿Cuál es la “cantidad límite?”

La “cantidad límite” es la medida que usamos para decidir si sus ganancias son lo suficientemente altas para reponer sus beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario y Medicaid. Su cantidad límite se basa en:

- La cantidad de ganancias que causará la terminación de sus pagos en efectivo de Seguridad de Ingreso Suplementario en su estado; y
- El gasto anual per capita de Medicaid en su estado.

Si sus ganancias brutas son más altas que la cantidad límite de su estado, (vea la siguiente tabla) podemos calcular una cantidad límite individual para usted si tiene:

- Gastos de trabajo relacionados con la incapacidad (vea la página **30**);
- Gastos de trabajo debido a ceguera (vea la página **53**);
- Un Plan de Ayuda a Sí Solo (vea la página **44**);
- Servicios de cuidado personal o de un ayudante de cuidado, financiado con ingresos públicos; o
- Gastos médicos mayores a la cantidad per capita de su estado.

Cantidad límite del estado para individuos incapacitados en el 2004

Estado	Cantidad límite	Estado	Cantidad límite
ALABAMA	\$18,719.00	MONTANA	\$23,105.00
ALASKA	\$41,058.00	NEBRASKA	\$27,851.00
ARIZONA	\$23,209.00	NEVADA	\$25,962.00
ARKANSAS	\$21,592.00	NEW HAMPSHIRE	\$40,158.00
CALIFORNIA	\$29,040.00	NEW JERSEY	\$27,021.00
COLORADO	\$28,713.00	NEW MEXICO	\$25,430.00
CONNECTICUT	\$42,390.00	NEW YORK	\$34,765.00
DELAWARE	\$29,247.00	NORTH CAROLINA	\$25,856.00
D.C.	\$31,269.00	NORTH DAKOTA	\$30,168.00
FLORIDA	\$22,585.00	OHIO	\$27,345.00
GEORGIA	\$21,337.00	OKLAHOMA	\$19,770.00
HAWAII	\$22,372.00	OREGON	\$23,045.00
IDAHO	\$32,071.00	PENNSYLVANIA	\$22,448.00
ILLINOIS	\$25,641.00	RHODE ISLAND	\$33,103.00
INDIANA	\$28,341.00	SOUTH CAROLINA	\$23,568.00
IOWA	\$22,688.00	SOUTH DAKOTA	\$26,660.00
KANSAS	\$27,330.00	TENNESSEE	\$19,443.00
KENTUCKY	\$22,245.00	TEXAS	\$24,792.00
LOUISIANA	\$22,510.00	UTAH	\$23,815.00
MAINE	\$31,213.00	VERMONT	\$27,989.00
MARYLAND	\$30,080.00	VIRGINIA	\$24,055.00
MASSACHUSETTS	\$30,452.00	WASHINGTON	\$21,145.00
MICHIGAN	\$20,204.00	WEST VIRGINIA	\$22,988.00
MINNESOTA	\$36,180.00	WISCONSIN	\$27,645.00
MISSISSIPPI	\$21,227.00	WYOMING	\$21,854.00
MISSOURI	\$25,655.00	NORTHERN MARIANA ISLANDS	\$14,556.00

Cantidad límite del estado para individuos ciegos

Estado	Cantidad límite
CALIFORNIA	\$30,576.00
IOWA	\$23,216.00
MASSACHUSETTS	\$30,954.00
NEVADA	\$30,210.00
OREGON	\$23,645.00

¿Hay elegibilidad continua a Medicaid en ciertos estados?

Estos estados usan sus propias reglas de elegibilidad a Medicaid, que son diferentes a nuestras reglas de elegibilidad para Seguridad de Ingreso Suplementario:

Connecticut	Minnesota	Ohio
Hawaii	Missouri	Oklahoma
Illinois	New Hampshire	Virginia
Indiana	North Dakota	

Si usted vive en uno de estos estados, continuará teniendo derecho a Medicaid bajo la sección 1619(a) & 1619(b), si tenía derecho a Medicaid el mes antes de tener derecho a la sección 1619.

Beneficios especiales para personas elegibles bajo la sección 1619 (a) o 1619(b) que ingresan en una institución médica

¿Cómo le pueden ayudar?

Si usted tiene derecho bajo la sección 1619, puede recibir un beneficio en efectivo de Seguridad de Ingreso Suplementario hasta un máximo de dos meses mientras esté en una institución de Medicaid o una institución pública médica o psiquiátrica.

¿Qué pasa si usted ingresa a una institución de Medicaid?

Usualmente, si usted ingresa a una institución de Medicaid, por ejemplo una institución donde Medicaid paga más del 50 por ciento de los gastos de cuidado, su pago de Seguridad de Ingreso Suplementario está limitado a \$30 al mes, más cualquier cantidad complementaria del estado, menos cualquier ingreso contable. Sin embargo, si ingresa a una institución de Medicaid mientras es elegible bajo la sección 1619, su beneficio será calculado usando la Tasa de Beneficio Federal completa (Vea la página **21**) por un máximo de dos meses.

¿Qué pasa si usted ingresa a una institución pública médica o psiquiátrica?

Usualmente, si usted está en una institución pública médica o psiquiátrica, no tiene derecho a recibir pagos de Seguridad de Ingreso Suplementario. Sin embargo, si usted ingresa a una institución pública médica o psiquiátrica mientras es elegible bajo la sección 1619, sus pagos en efectivo de Seguridad de Ingreso Suplementario pueden continuar por un máximo de dos meses. Para que esta disposición aplique, la institución debe entrar en un acuerdo con nosotros, que le permitirá a usted quedarse con el pago de Seguridad de Ingreso Suplementario completo.

Reinstalación de derecho sin tener que llenar una solicitud nueva

¿Cómo le puede ayudar?

Si usted ha estado sin derecho a Seguridad de Ingreso Suplementario por 12 meses o menos, por cualquier razón que no sea una recuperación médica, usted podría volver a comenzar su pago en efectivo de Seguridad de Ingreso Suplementario y la protección continua de Medicaid sin tener que llenar una solicitud nueva. Cuando su situación cambie, comuníquese con nosotros y pregunte cómo puede volver a comenzar a recibir sus beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario o Medicaid.

Buenas Noticias: Si sus beneficios terminaron porque sus ganancias hicieron que su ingreso total pasara del límite, y dejó de trabajar dentro de 5 años, es posible que podamos comenzar sus beneficios de nuevo. (Vea la página **26**, para obtener información sobre la reinstalación acelerada.)

Ejemplos

Ejemplo 1 -- Si:

- Usted tiene derecho a la protección continua de Medicaid bajo la sección 1619(b); y,
- Su ingreso contable disminuye lo suficiente para permitir un pago.

Entonces: podemos volver a comenzar sus pagos en efectivo de Seguridad de Ingreso Suplementario.

Ejemplo 2 -- Si:

- Usted no tiene derecho a Seguridad de Ingreso Suplementario porque sus ganancias exceden la cantidad límite; y
- Su ingreso contable disminuye lo suficiente para permitir pagos dentro de 12 meses.

Entonces: podemos comenzar sus pagos en efectivo de Seguridad de Ingreso Suplementario nuevamente y notificar a su estado que comience su protección de Medicaid otra vez.

Ejemplo 3 -- Si:

- Usted no tiene derecho a la protección continua de Medicaid bajo la sección 1619 (b) porque sus ganancias exceden la cantidad límite, y
- Sus ganancias disminuyen debajo de la cantidad límite.

Entonces: podemos notificarle a su estado que comience su protección de Medicaid nuevamente.

REGLAS ESPECIALES PARA PERSONAS CIEGAS

¿Cómo le pueden ayudar? En general, el apoyo de empleo consiste en reglas especiales que le ayudan a volver a trabajar o a trabajar por primera vez. Algunas de las reglas aplican solamente a personas ciegas. El Congreso diseñó estas reglas específicamente para que se les hiciera más fácil a las personas ciegas regresar a trabajar.

¿Cómo definimos la ceguera? La ceguera es agudeza central visual de 20/200 o menos en el mejor ojo, con la mejor corrección, o una limitación en el campo visual en el mejor ojo, de manera que el diámetro más ancho del campo visual cubre un ángulo de 20 grados o menos.

Seguro de Incapacidad del Seguro Social Bajo Seguro Social por Incapacidad, está condición debe durar o se espera que dure por lo menos 12 meses.

Seguridad de Ingreso Suplementario No hay requisitos de duración de ceguera bajo el programa de Seguridad de Ingreso Suplementario.

Cómo aplica la regla de trabajo sustancial y lucrativo a las personas ciegas bajo el programa de Seguro Social por Incapacidad

¿Cómo aplica la regla de trabajo sustancial y lucrativo a los beneficiarios ciegos que trabajan? Cada año cambiamos los límites de trabajo sustancial y lucrativo de beneficiarios ciegos, para reflejar los cambios en los niveles de salario generales. En el año 2004, si usted está ciego, un ingreso mensual promedio sobre \$1,350 normalmente demuestra que desempeña trabajo sustancial y lucrativo. Esta cantidad es más alta que la cantidad para trabajadores con incapacidades no ciegos.

AVISO: Si usted está ciego, puede usar algunas o todas las deducciones de ganancias que aplican a las determinaciones de trabajo sustancial y lucrativo. (Vea las páginas **30** al **33**.) Sin embargo, deducimos cada artículo sólo una vez.

¿Cómo aplica la regla de trabajo sustancial y lucrativo a los beneficiarios ciegos que trabajan por cuenta propia? La determinación de trabajo sustancial y lucrativo para las personas ciegas que trabajan por cuenta propia está basada únicamente en sus ganancias. No nos fijamos en el tiempo invertido en el negocio ni en los servicios rendidos como hacemos con las personas no ciegas que trabajan por cuenta propia.

¿Cómo aplica la regla de trabajo sustancial y lucrativo a los beneficiarios ciegos de 55 años o mayores?

Hay reglas especiales que aplican después que usted cumpla 55 años. Si sus ganancias reflejan trabajo sustancial y lucrativo, pero su trabajo requiere un nivel más bajo de destrezas y habilidades que el trabajo que desempeñaba antes de los 55 años de edad o cuando queda ciego, el que sea más tarde, los beneficios sólo son suspendidos, no terminados. Su derecho a beneficios de Seguro Social por Incapacidad continúa indefinidamente y le pagamos beneficios por cualquier mes en que sus ganancias mensuales estén por debajo del límite de trabajo sustancial y lucrativo.

La regla de trabajo sustancial y lucrativo no aplica a personas ciegos bajo el programa de Seguridad de Ingreso Suplementario

Trabajo sustancial y lucrativo y SSI

Si usted cumple con la definición médica de ceguera, la regla de trabajo sustancial y lucrativo no es un factor de elegibilidad a Seguridad de Ingreso Suplementario. Su derecho a Seguridad de Ingreso Suplementario continúa hasta que logre una recuperación médica, o terminemos su derecho por razones no relacionadas con su incapacidad. Vea la página **21** para una explicación sobre cómo calculamos la cantidad de su pago de Seguridad de Ingreso Suplementario.

Los gastos de trabajo relacionados a la ceguera, bajo el programa de Seguridad de Ingreso Suplementario

¿Cómo le pueden ayudar?

No contamos ningún ingreso ganado que usted use para pagar los gastos necesarios en que incurre para poder ganar ese ingreso, cuando determinamos su derecho a Seguridad de Ingreso Suplementario y la cantidad de su pago. Para tener derecho usted debe:

- Ser menor de 65 años; o
- Tener 65 años de edad o más, y haber recibido pagos de Seguridad de Ingreso Suplementario por ceguera.

Los gastos de trabajo debido a ceguera no tienen que estar relacionados con la ceguera.

Cuando calculamos la cantidad de sus pagos de Seguridad de Ingreso Suplementario, tratamos ciertos artículos como “gastos de trabajo debido a ceguera”, en vez de gastos de trabajo relacionados con la incapacidad. Lo hacemos de esta manera porque siempre resulta en pagos de Seguridad de Ingreso Suplementario más alto para usted.

Ejemplos

Algunos ejemplos son:

- Gastos de animales de ayuda,
- Transportación de ida y vuelta al trabajo,
- Impuestos federales, estatales y locales,
- Impuestos de Seguro Social,
- Servicios de ayudante de cuidado,
- Asistentes visuales y sensoriales,
- Traducción de material a Braille,
- Cuotas de asociaciones profesionales, y
- Cuotas de unión.

¿Cuál es el efecto en la cantidad de los pagos de SSI?

Este ejemplo usa los mismos datos para demostrar cómo los gastos de trabajo debido a ceguera de \$40 al mes afectan la cantidad de pago de Seguridad de Ingreso Suplementario.

<u>Sin gastos debido a la ceguera</u>	<u>Con gastos debido a la ceguera</u>
\$361 Ingreso ganado	\$361 Ingreso ganado
<u>- 20</u> Exclusión general de ingreso	<u>- 20</u> Exclusión general de ingreso
\$341	\$341
<u>- 65</u> \$65 Ingreso ganado excluido	<u>- 65</u> \$65 Ingreso ganado excluido
\$276	\$276
<u>- 138</u> 1/2 de las ganancias restantes	<u>- 138</u> 1/2 de las ganancias restantes
\$138 Ingreso contable	\$138
	<u>- 40</u> Gastos de trabajo debido a ceguera
	\$ 98 Ingreso contable
\$564 Tasa de beneficio federal del 2004	\$564 Tasa de beneficio federal del 2004
<u>-138</u> Ingreso contable	<u>- 98</u> Ingreso contable
\$426 Pago de SSI	\$466 Pago de SSI

EJEMPLO DE BENEFICIOS SIMULTÁNEOS Y APOYO DE EMPLEO

Muchas personas tienen derecho a beneficios bajo los programas de Seguro de Incapacidad del Seguro Social (SSDI, las siglas en inglés) y Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, las siglas en inglés) al mismo tiempo. Utilizamos el término “simultáneo” cuando un individuo tiene derecho a beneficios bajo ambos programas. A continuación describimos como los beneficios simultáneos de un individuo se podrían afectar cuando él regrese a trabajar.

Tomás tiene una enfermedad mental severa. Tiene una recaída, que le obliga a dejar de trabajar mientras está hospitalizado. Él llena una solicitud para beneficios de Seguro Social por Incapacidad y Seguridad de Ingreso Suplementario el 27 de febrero de 2001. A pesar de que ha sufrido una enfermedad mental desde que es un adolescente, él cree que cumple con nuestra definición de incapacidad comenzando el 14 de febrero de 2001. Esto se conoce como la fecha alegada en que comienza su incapacidad.

Los beneficios de incapacidad de Tomás son aprobados.

Tomás recibió una carta de aprobación el 5 de junio de 2001, que dice que sus beneficios de incapacidad fueron aprobados con la fecha de comienzo de incapacidad del 14 de febrero de 2001.

Para propósitos de Seguro Social por Incapacidad, Tomás debe cumplir con un período de espera de cinco meses antes de tener derecho a beneficios de Seguro Social por Incapacidad. Los cinco meses comienzan el primer mes completo en que Tomás fue aprobado para beneficios de incapacidad. En el caso de Tomás los cinco meses son marzo, abril, mayo, junio y julio. Tomás tiene derecho a beneficios de Seguro Social por Incapacidad comenzando en agosto del 2001. Tomás recibe \$300 de beneficios de Seguro Social por Incapacidad al mes.

Para propósitos de Seguridad de Ingreso Suplementario, Tomás tiene derecho a beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario comenzando en marzo de 2001. Tomás recibe \$251 al mes en beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario.

Tomás tendrá derecho a seguro de salud.

Después que Tomás cumpla un período de espera de 24 meses para la protección de Medicare, él tendrá derecho a la protección de Medicare el primero de agosto de 2003. La prima del Seguro de Hospital de Medicare (Parte A) será gratis, y el Seguro Médico Suplementario de Medicare (Parte B) es opcional, pero hay una prima. Sin embargo, como Tomás tiene derecho a Seguridad de Ingreso Suplementario, el estado pagará la prima de la Parte B por él.

Cuando Tomás tenga la protección de Medicare y Medicaid, Medicare será el seguro primario y Medicaid el secundario.

Tomás desea trabajar.

Tomás se comunicó con su oficina local en diciembre de 2001 para informarse mejor sobre sus beneficios, específicamente sobre cómo una oferta de trabajo reciente podría afectar sus beneficios de Seguro Social por Incapacidad, Seguridad de Ingreso Suplementario y seguro de salud.

Tomás es un mecánico certificado y una compañía de autos le ofreció un trabajo. A pesar de que la condición médica de Tomás no ha mejorado, él quiere trabajar para la compañía de autos. La compañía le pagará \$1,600 al mes.

Tomás regresó a trabajar en menos de un año de la fecha en que comenzó su incapacidad.

Tomás comenzó a trabajar en la compañía de autos en enero del 2002. Como Tomás regresó a trabajar después de recibir la carta de aprobación final (lo recibió en junio de 2001), y luego de su período de espera de cinco meses, él tiene derecho a un período probatorio de trabajo.

Si existe una fecha en que se espera que la condición médica de Tomás mejore, (o sea que se espera que su enfermedad mental mejore), es posible que comencemos una revisión médica para determinar si todavía cumple con los requisitos de incapacidad.

Tomás está trabajando durante su Período Probatorio de Trabajo (TWP, las siglas en inglés).

Durante el período probatorio de trabajo, Tomás puede continuar recibiendo beneficios completos de Seguro Social por Incapacidad por lo menos por 9 meses sin importar la cantidad de sus ganancias. Cada mes que Tomás gane sobre \$560 en el 2002 contará como un mes de servicio del período probatorio de trabajo. Su período probatorio de trabajo terminará con el noveno mes de servicio dentro de un período de 60 meses.

Tomás nos informó, que gana \$1,600 al mes comenzando en enero de 2002. Tomás continúa trabajando al mismo nivel, y en octubre de 2002 se comunica con la oficina para dar información actualizada sobre su actividad laboral.

Tomás provee sus talonarios de trabajo, que muestran una actividad laboral constante de enero de 2002 hasta octubre de 2002. Hacemos una determinación de registrar el hecho de que Tomás ha completado su período probatorio de trabajo.

Los meses del período probatorio de trabajo son: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, y septiembre de 2002.

Una vez completado el período probatorio de trabajo, Tomás tiene derecho a un Período de Elegibilidad Extendido (EPE, las siglas en inglés).

Tomás ha completado su período probatorio de trabajo. Tomás tiene derecho a un período de elegibilidad extendido que comienza el primer mes después de su período probatorio de trabajo. El primer mes del período de elegibilidad extendido de Tomás es octubre de 2002. Por los próximos 36 meses (hasta septiembre de 2005) se le pagarán beneficios a Tomás basados en el nivel de su trabajo sustancial y lucrativo. Nos referimos a este período de 36 meses como el período de reinstalación. Durante estos 36 meses los beneficios pueden ser reinstalados dependiendo del nivel de trabajo sustancial y lucrativo de Tomás. El límite de trabajo sustancial y lucrativo para el 2002 es \$780 al mes para individuos no ciegos y \$800 al mes para el 2003.

¿Está Tomás desempeñando trabajo sustancial y lucrativo?

Nosotros sabemos por los talonarios, que Tomás recibe \$1,600 al mes. Mientras completamos el informe de trabajo nos enteramos que Tomás toma un taxi de ida y vuelta al trabajo a un costo de \$400 al mes. El médico de Tomás confirma que su condición no le permite conducir. Su condición se agrava en situaciones donde hay una alta concentración de personas, como las que existen en la transportación pública. Como Tomás paga su transportación, y hay una necesidad médica de tomar un taxi de ida y vuelta al trabajo, podemos deducir los gastos de transportación como Gastos de Trabajo Relacionados con la Incapacidad (IRWE, las siglas en inglés).

Tomás mencionó durante su entrevista que es capaz de reparar 4 carros por día en comparación con sus compañeros de trabajo que reparan un promedio de 6 a 8 carros por día. Tomás cree que su salario es igual al de sus compañeros de trabajo. De este ser el caso, es posible que el empleador de Tomás esté subsidiando su salario. Nos comunicamos con el empleador y éste nos dice que le paga \$1,600 al mes a Tomás, lo mismo que los empleados con experiencia que reparan de 6 a 8 carros diarios. El empleador le paga a Tomás lo mismo que a los empleados con experiencia porque está al tanto de la incapacidad de Tomás y entiende que le toma más tiempo completar sus tareas. El empleador calcula que el servicio que Tomás provee equivale a \$1,300 al mes.

Basado en esta información calculamos si las ganancias de Tomás se consideran trabajo sustancial y lucrativo. Sabemos que el valor de sus servicios es \$1,300 al mes. Deducimos los \$400 de los gastos de trabajo relacionados con la incapacidad para determinar que sus ganancias para propósitos de trabajo sustancial y lucrativo son \$900 al mes. Esto todavía está por encima del límite mensual de trabajo sustancial y lucrativo para el año 2002, así que para el primer mes de su período de elegibilidad extendido, Tomás está desempeñando trabajo sustancial y lucrativo.

¿Cómo la actividad de trabajo sustancial y lucrativo de Tomás afecta sus beneficios durante el período de elegibilidad extendido?

Durante el primer mes del período de elegibilidad extendido determinamos si el individuo está desempeñando trabajo sustancial y lucrativo. Si el beneficiario está desempeñando trabajo sustancial y lucrativo suspendemos los beneficios ese mismo mes. Se puede pagar al beneficiario por el mes en que se suspendieron sus beneficios y los dos meses subsiguientes. Nos referimos a esto como el “período de gracia”.

Los beneficios de Tomás fueron suspendidos en octubre de 2002, pero le pagamos por el mes de octubre y los dos meses subsiguientes (noviembre de 2002 y diciembre de 2002).

Si las ganancias de Tomás disminuyen por debajo del límite de trabajo sustancial y lucrativo, sus beneficios se pueden reinstalar sin tener que completar una solicitud, si él todavía está dentro de su período de reinstalación de 36 meses.

Si Tomás vuelve a tener derecho a beneficios durante el período de reinstalación de 36 meses, puede continuar recibiendo beneficios si su actividad laboral está por debajo del límite de trabajo sustancial y lucrativo, aun después que termine el período de reinstalación de 36 meses.

¿Terminará el derecho a Seguro Social por Incapacidad para Tomás?

Si Tomás continua trabajando al mismo nivel, con su actividad laboral constantemente por encima del límite de trabajo sustancial y lucrativo, sus derechos a Seguro Social por Incapacidad terminarán el primer mes luego que termine el período de elegibilidad extendido de 36 meses. Sus derechos terminarán en octubre de 2005.

La elegibilidad de Tomás puede terminar antes de octubre de 2005 si ya no cumple con nuestros requisitos de incapacidad.

¿Continuará la protección de Medicare de Tomás?

Si Tomás continua trabajando por encima del límite de trabajo sustancial y lucrativo, y ya no recibe pagos de Seguro Social por Incapacidad, su protección de Medicare continuará por lo menos por 93 meses adicionales después de su período probatorio de trabajo. Siempre y cuando él continúe incapacitado (que no hay mejoría médica). La protección de Medicare de Tomás finalizará el 30 de junio de 2010, y terminará el primero de julio de 2010.

Entonces, Tomás podrá decidir si quiere comprar la protección del Seguro de Hospital de Medicare (Parte A). Si compra la Parte A también podrá comprar la Parte B. Como Tomás ha trabajado y tiene por lo menos 30 trimestres de protección, tiene derecho a una reducción en la tasa de la Parte A de \$174 (la tasa del 2003). La prima completa para la Parte A es \$316 en el 2003. La tasa para el Seguro Médico de Medicare (Parte B) es \$58.70 en el 2003. Así que la prima total para la protección del Seguro de Medicare (Parte A & Parte B) basada en la tasa del 2003 es \$232.70. La tasa actual de Tomás se basará en las tasas del 2010, el año en que sus primas gratis terminarán.

Si Tomás decide adquirir la protección de Medicare, él debe completar una solicitud con el Seguro Social, y nosotros haremos una revisión de continuación de incapacidad. Luego de la revisión médica, si determinamos que la condición médica de Tomás no ha mejorado, él puede adquirir la protección de Medicare.

A la edad de 65 años, si él todavía tiene Medicare, este automáticamente se convertirá en Medicare bajo las provisiones para ancianos.

Si el empleador de Tomás le ofrece un Seguro de Salud de Grupo, Medicare puede ser el proveedor primario o secundario. Hay reglas diferentes para los seguros de salud de grupos pequeños y los seguros de salud de grupos grandes (LGHP, las siglas en inglés). La compañía de Tomás es una corporación grande. Mientras Tomás tenga derecho a beneficios de Seguro Social por Incapacidad, el seguro de su empleador, LGHP, será el proveedor primario y Medicare el secundario. Una vez termine el Seguro Social por Incapacidad, si Tomás decide comprar la Parte A, Medicare será el proveedor primario. Su LGHP será su proveedor secundario. Este cambio se debe a que ahora Tomás está pagando la prima para la Parte A.

Es posible que Tomás decida que no quiere la protección bajo LGHP, y tal vez quiera un plan suplementario de Medicare. Tomás tendrá que revisar cuidadosamente las opciones de su seguro a través de su empleador, Medicare y Medicaid. Vea la información a continuación sobre Medicaid y el programa de Seguridad de Ingreso Suplementario.

¿Cómo la actividad laboral de Tomás afecta sus beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario?

Al contrario de Seguro Social por Incapacidad, el trabajo sustancial y lucrativo no es un problema una vez la persona tenga derecho a Seguridad de Ingreso Suplementario. Sólo se considera trabajo sustancial y lucrativo cuando la persona solicita beneficios de incapacidad de Seguridad de Ingreso Suplementario, a menos que la incapacidad sea ceguera. Por tanto, si un beneficiario de Seguridad de Ingreso Suplementario regresa a trabajar, determinaremos si la persona aún cumple con los requisitos no relacionados a la incapacidad, incluyendo ingresos y recursos. (El período probatorio de trabajo y el período de elegibilidad extendido sólo aplican a Seguro Social por Incapacidad, no a Seguridad de Ingreso Suplementario.) En el caso de Tomás, determinaremos el efecto de su salario de \$1,600 sobre su derecho a Seguridad de Ingreso Suplementario, y la cantidad de su pago cada mes.

Recuerde que él está recibiendo \$300 de Seguro Social por Incapacidad mensualmente de enero de 2002 a enero de 2003 y tiene un sueldo de \$1,600 mensuales comenzando en enero de 2002.

Comenzamos calculando su pago de Seguridad de Ingreso Suplementario para enero de 2002. En este caso, como su ingreso mensual no cambia, el cálculo será igual para todos los meses del 2002.

Primero, restaremos los \$20 de la exclusión general de ingreso de su Seguro Social por Incapacidad.

$\$300 \text{ Seguro Social por Incapacidad} - \$20 = \$280 \text{ ingreso no ganado contable}$

Luego, restamos los \$65 de la exclusión de ingreso ganando de su salario.

$\$1,600 - \$65 = \$1,535 \text{ ingreso ganando}$

Luego, deducimos los \$400 de los gastos de trabajo relacionados con la incapacidad del ingreso ganado y dividimos los resultados en 2 (el segundo paso en la exclusión de ingreso ganando).

$\$1,535 - \400 gastos de trabajo relacionados con la incapacidad = $\$1,135.00 \div 2 = \567.50 ingreso ganando contable.

(Nota: El subsidio no es una exclusión de ingreso ganando de Seguridad de Ingreso Suplementario, sólo aplica para determinar trabajo sustancial y lucrativo. Esto significa que no podemos restar los \$300 de subsidio al mes que se utilizó para determinar el nivel de trabajo sustancial y lucrativo para el derecho a Seguro Social por Incapacidad. Sin embargo, los gastos de trabajo relacionados con la incapacidad aplican al nivel de trabajo sustancial y lucrativo y a Seguridad de Ingreso Suplementario.)

Luego, añade el ingreso no ganando contable al ingreso ganando contable para determinar ingreso contable.

$\$280$ ingreso no ganando contable + $\$567.50$ ingreso ganando contable = $\$847.50$ ingreso contable.

Restamos el ingreso contable de la tasa de beneficio federal de Seguridad de Ingreso Suplementario (FBR, las siglas en inglés) para determinar el derecho a Seguridad de Ingreso Suplementario y la cantidad de pago.

$\$545$ tasa de beneficio federal de SSI en enero de 2002 - $\$847.50$ ingreso contable = no pago de Seguridad de Ingreso Suplementario.

(Nota: Es posible que tenga derecho a un pago si él vive en un estado donde se combina un pago estatal suplementario con el pago federal, y el pago combinado mensual excede su ingreso contable.

Tomás no recibirá pagos de Seguridad de Ingreso Suplementario de enero de 2002 a diciembre 2002 debido a sus ganancias mensuales y beneficios de Seguro Social por Incapacidad. Sin embargo, él continuará teniendo derecho a Seguridad de Ingreso Suplementario y Medicaid bajo la Ley § 1619(b) del Seguro Social, siempre y cuando sus ganancias se mantengan bajo la cantidad límite de su estado, él necesita la protección de Medicaid, y continúa teniendo derecho a Seguridad de Ingreso Suplementario excepto por sus ganancias.

Comenzando en enero de 2003, él no recibirá beneficios de Seguro Social por Incapacidad mientras continúe trabajando sobre el límite de trabajo sustancial y lucrativo, determinaremos si él tiene derecho a beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario comenzando en enero de 2003. A continuación se encuentra una explicación de cómo calculamos su derecho a Seguridad de Ingreso. Asumiendo que su salario y los gastos de trabajo relacionados con la incapacidad se mantienen igual para todos los meses en el 2003, a continuación encontrará una explicación de cómo calculamos su derecho a Seguridad de Ingreso Suplementario y la cantidad del pago:

Tomás no tiene un ingreso no ganado, así que tanto la exclusión general de ingreso y la exclusión de ingreso ganado serán restados de su salario mensual.

Salario mensual de \$1,600 - \$20 de exclusión de ingreso general - \$65 exclusión de ingreso ganado = \$1,515

\$1,515 - \$400 de gastos de trabajo relacionados con la incapacidad = \$1,115 ÷ 2 = \$557.50 ingreso ganado contable

\$552.00 tasa de beneficio federal de SSI para enero de 2003 - \$557.50 ingreso contable = no pago de SSI. (Él no vive en un estado que combina el pago federal con el suplemento del estado.)

Tomás continua sin derecho a pagos de Seguridad de Ingreso Suplementario a menos que sus ganancias o sus gastos de trabajo relacionados con la incapacidad cambien. Nuevamente, su Medicaid continuará siempre y cuando sus ganancias estén por debajo de la cantidad límite del §1619(b) de su estado, él necesita protección de Medicaid, y él tendrá derecho a pagos de Seguridad de Ingreso Suplementario a excepción de sus ganancias. Durante este tiempo, él tendrá derecho a pagos de Seguridad de Ingreso Suplementario cualquier mes que su ingreso contable disminuya por debajo de la tasa de beneficio federal. Si las ganancias de Tomás exceden la cantidad límite del estado, que lo hacen inelegible para Medicaid bajo la disposición 1619(b), es posible que él pueda adquirir Medicaid si él vive en un estado que tiene la opción de comprar Medicaid.

ACOMODACIÓN PARA PERSONAS CIEGAS

Reconocemos nuestra responsabilidad de informarle sobre sus derechos y responsabilidades bajo nuestros programas.

- Sitio de Internet Hacemos todo intento razonable de mantener la accesibilidad a nuestro sitio de Internet, www.segurosocial.gov/work (sólo disponible en inglés).
- Cartas Podemos enviarle cartas y otra correspondencia; por correo regular seguido por una llamada telefónica para explicar la información en la carta, correo certificado, correo regular, y cierta correspondencia en Braille. Sólo déjenos saber su preferencia.
- Publicaciones disponibles en formatos alternos Este libro, *El Libro Rojo*, y otras publicaciones están disponibles en otros formatos alternos. Usted puede conseguir estos materiales en Braille, cintas auditivas, discos compactos o imprenta agrandada. Busque una lista de las publicaciones disponibles en formatos alternos en nuestro sitio de Internet www.socialsecurity.gov/pubs/alt-pubs.html. Puede ordenar estas publicaciones mientras está en línea o puede:
- Comunicarse con nuestro equipo de Braille en:
Social Security Administration
Braille Services Team
6401 Security Boulevard
1-A-19 Operations Building
Baltimore, Maryland 21235-0000
Teléfono: (410) 965-6414 ó (410) 965-6407
Facsímil: (410) 965-6400
 - Llamar a nuestro número gratis, 1-800-772-1213

AYUDA ADICIONAL CON SEGURO DE SALUD PARA PERSONAS CON INCAPACIDADES

Protección de Medicaid para personas con incapacidades que trabajan

¿Cómo le puede ayudar? Su estado tiene varias opciones de proveer Medicaid a trabajadores incapacitados.

¿Cómo usted puede tener derecho?

Puede tener derecho si:

- Cumple con la definición de “incapacidad” bajo la Ley de Seguro Social, y
- Tendría derecho a pagos de Seguridad de Ingreso Suplementario si no fuera por sus ingresos.

Si usted no es un beneficiario de Seguridad de Ingreso Suplementario, su estado decidirá si usted está incapacitado. Su estado no considerará si está trabajando cuando toma la decisión.

¿Cómo usted puede conseguir más información?

Comuníquese con la oficina estatal de Medicaid de su área.

Visite el sitio de Internet www.cms.gov de los Centros de Servicios de Medicaid y Medicare (anteriormente conocido como la Administración para el Financiamiento de Servicios de Salud).

Vea la tabla sobre las actividades de incentivos de trabajo en su estado en www.socialsecurity.gov/work/Beneficiaries/activity2.html (Sólo disponible en inglés).

Ayuda con las primas de Medicare Parte A

- ¿Cómo le puede ayudar? Si usted es menor de 65 años, incapacitado, y ya no tiene derecho al Seguro de Hospital de Medicare (Parte A) gratis porque tuvo éxito en regresar a trabajar, puede tener derecho a un programa que le ayuda a pagar su prima mensual de Medicare Parte A.
- ¿Cómo usted puede tener derecho? Para tener derecho a esta ayuda, usted debe:
- Continuar incapacitado;
 - Solicitar el de Seguro de Hospital (Parte A) pagando una prima;
 - Tener ingresos bajos;
 - No tener recursos mayores de \$4,000 para un individuo y \$6,000 para una pareja, sin contar la casa donde vive, generalmente sin contar un carro y ciertos seguros; y
 - No tener derecho a Medicaid.
- Para más información Para aprender más sobre este programa, comuníquese con su oficina local, del condado o estatal de asistencia médica o servicios sociales. Pregunte sobre el programa que paga las primas de Medicaid de las Personas Elegibles Incapacitados que Trabajan (QDWI, las siglas en inglés).

GLOSARIO

Atribuir Ingresos y Recursos (SSI)	Proceso mediante el cual atribuimos a usted parte de los ingresos y recursos de sus padres, cónyuge, o patrocinador (si usted es extranjero), como si fueran de usted cuando solicita o recibe beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario.
Continuación de Su Protección de Medicare (SSDI)	Usted puede recibir hasta 93 meses consecutivos de protección de seguro de hospital y médico después de su período probatorio de trabajo. Esta disposición permite que la protección de seguro de salud continúe cuando trabaja y desempeña trabajo sustancial y lucrativo.
Gastos de Negocios No Incurridos	Ayuda que otra persona contribuyó al negocio propio de usted, para ayudarle con su intento de trabajar. Si usted trabaja por cuenta propia, deducimos los gastos de trabajo no incurridos de sus ganancias cuando hacemos una determinación de trabajo sustancial y lucrativo.
Gastos de Trabajo Debido a Ceguera (SSI)	Si usted es ciego, cuando determinamos su derecho a Seguridad de Ingreso Suplementario y la cantidad de su pago, no contamos ningún ingreso ganado que usted use para pagar los gastos en que incurre para poder ganar ese ingreso.
Gastos de Trabajo Relacionados a la Incapacidad (SSDI y SSI) (IRWE, siglas en inglés)	Deducimos el costo de los artículos y servicios que usted necesita para trabajar debido a su incapacidad cuando decidimos si está desempeñando trabajo sustancial y lucrativo, por ejemplo, servicios de ayudantes de cuidado y aparatos médicos. No importa si también necesita los artículos para sus actividades diarias normales. Usualmente podemos deducir el costo de estos mismos artículos de su ingreso ganado cuando calculamos su pago de Seguridad de Ingreso Suplementario.
Ingreso (SSI)	<p>Para propósitos de Seguridad de Ingreso Suplementario, ingreso es:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ingreso ganado – dinero que recibe de salarios, incluyendo dinero que recibe de un taller o centro de trabajo, ganancias de trabajo por cuenta propia, y algunas regalías y honorarios; e <p>Ingreso no ganado – dinero que recibe de todas las demás fuentes, por ejemplo regalos, intereses, Seguro Social, beneficios de veteranos y pensiones. Ingreso no ganado también incluye "ingreso no monetario" (comida, ropa o albergue gratis) e "ingreso atribuido" (parte del ingreso de un cónyuge, padre o patrocinador de un extranjero).</p>

Ingreso Contable (SSI)	La cantidad de dinero que sobra después de hacer las deducciones permisibles de su ingreso total. Usamos esta cantidad para determinar su derecho a Seguridad de Ingreso Suplementario y la cantidad de sus pagos.
Intento de Trabajo Infructuoso	Un intento de hacer trabajo sustancial (en un empleo o trabajo por cuenta propia) que usted terminó o redujo debajo del límite de trabajo sustancial y lucrativo luego de un corto período (6 meses o menos). Este cambio debió ocurrir debido a su incapacidad, o la eliminación de condiciones especiales relacionadas a su incapacidad, que eran esenciales para el desempeño futuro de su trabajo. No contamos los ingresos durante un intento de trabajo infructuoso cuando hacemos una determinación de trabajo sustancial y lucrativo.
Medicaid (Medi-Cal en California, AHCCS en Arizona) (SSI)	Protección médica que el estado le provee a las personas bajo el programa título XIX.
Medicare (SSDI)	<p>Un programa de seguro de salud de dos partes para personas elegibles incapacitadas y de 65 años o más:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguro de Hospital bajo Medicare (Parte A); y • Seguro Médico bajo Medicare (Parte B).
Medicare Para Personas Con Incapacidades Que Trabajan (SSDI)	Algunas personas con incapacidades que han regresado a trabajar pueden comprar la protección continua de Medicare cuando su Medicare, libre de primas, termina debido a actividad de trabajo. Se requiere que los estados ayuden a pagar las primas de seguro de hospital para algunos individuos con incapacidades que trabajan.
Período Extendido de Elegibilidad (SSDI)	Por 36 meses consecutivos después del período probatorio de trabajo, si tiene derecho, podemos volver a comenzar sus beneficios de Seguro Social por Incapacidad sin una nueva solicitud, determinación de incapacidad o período de espera.
Período Probatorio de Trabajo (SSDI) (TWP, siglas en inglés)	El período probatorio de trabajo es un incentivo, para los beneficiarios de Seguro Social por Incapacidad que trabajan, por sus esfuerzos personales de rehabilitación. El período probatorio de trabajo le provee la oportunidad de probar su habilidad de trabajar o manejar un negocio por lo menos por 9 meses, y recibir beneficios de Seguro Social por Incapacidad completos sin importar como de altas sean sus ganancias si su incapacidad no mejora.

Plan de Ayuda a Sí Solo (PASS, siglas en inglés) (SSI)	Bajo un PASS aprobado, usted puede reservar ingresos y recursos, a través de un período de tiempo razonable, que le permitirán alcanzar una meta de trabajo para convertirse en una persona autosuficiente financieramente. Usted podrá usar los ingresos y recursos que reservó para obtener adiestramiento ocupacional o educación, comprar equipo ocupacional, establecer un negocio, etc. No cuentan los ingresos y recursos reservados bajo un PASS cuando determinamos su derecho a Seguridad de Ingreso Suplementario y la cantidad de su pago.
Propiedad Esencial Para La Autosuficiencia (SSI)	No contamos toda o parte de ciertas propiedades necesaria para la autosuficiencia cuando aplicamos el límite de recursos de Seguridad de Ingreso Suplementario.
Protección de Medicaid Para Las Personas Con Incapacidades Que Trabajan	Un estado puede proveer protección de Medicaid a las personas con incapacidades que: tienen ganancias demasiadas altas para tener derecho bajo las reglas actuales; tienen por lo menos 16 años de edad, pero menos de 65; y cumplen con los límites de recursos e ingresos del estado. Un estado también puede proveer protección de Medicaid a estos individuos cuando pierden su protección debido a una recuperación médica, pero aún tienen una incapacidad severa.
Punto de equivalencia o balance (SSI)	La cantidad monetaria de ingreso total que reducirá (después que se aplican las deducciones pertinentes) el pago de Seguridad de Ingreso Suplementario a cero en casos de datos específicos. Este punto, donde usted no pierde ni gana depende de su ingreso ganado y no ganado, arreglos de vivienda, las exclusiones de ingreso que aplican, y la cantidad que agrega su estado al pago, si alguna.
Recursos (SSI)	Los recursos son cualquier cosa que usted posee, por ejemplo, una cuenta de banco, acciones, bienes de negocio, propiedad real o personal que usted puede usar para su manutención. No contamos todos sus recursos cuando determinamos su derecho a Seguridad de Ingreso Suplementario.
Reinstalación Acelerada	Las personas con derecho pueden pedir una reinstalación de beneficios, dentro de 5 años después que sus beneficios hayan terminado, sin tener que llenar una solicitud nueva. Hay beneficios provisionales disponibles por un máximo de seis meses mientras tomamos una decisión en su solicitud.
Revisión de Continuación de Incapacidad (SSDI y SSI)	Proceso mediante el cual obtenemos información actualizada completa sobre su condición para decidir si sus beneficios de Seguro Social por Incapacidad y Seguridad de Ingreso Suplementario deben continuar.

Sé Espera Una Mejoría Médica (SSDI y SSI)

Cuando decidimos que usted tiene una condición que lo incapacita, y también decidimos que su condición puede mejorar, documentamos que su caso necesitará una revisión en el futuro.

Seguro de Incapacidad del Seguro Social (SSDI, las siglas en inglés)

Seguro Social por Incapacidad autorizado bajo el título II de la Ley de Seguro Social.

Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, las siglas en inglés)

El programa de Seguridad de Ingreso Suplementario autorizado bajo el título XVI de la Ley de Seguro Social.

Subsidio y Condiciones Especiales (SSDI y SSI)

Ayuda que usted recibe en el trabajo que podría resultar en mayor paga que el valor actual del trabajo que desempeña. Sólo usamos el valor actual del trabajo que desempeña cuando hacemos una determinación de trabajo sustancial y lucrativo.

Trabajo Sustancial y Lucrativo (SSDI y SSI)

Evaluamos la actividad de trabajo de las personas que están solicitando o recibiendo Beneficios de Seguro Social por Incapacidad, y solicitando beneficios por una incapacidad (no por ceguera) bajo el programa de Seguridad de Ingreso Suplementario. Bajo ambos programas, usamos medidas de ganancias para evaluar sus ganancias y así decidir si la actividad de trabajo es sustancial y lucrativa, y si podemos considerarlo incapacitado bajo la ley. Mientras ésta es solo una de las pruebas que usamos para determinar si está incapacitado, es el primer paso crítico en la evaluación de incapacidad.

DIRECCIONES DE LAS OFICINAS REGIONALES DEL SEGURO SOCIAL

Región I Boston

Regional Commissioner, SSA
Attn: Center for Disability Programs
Room 1900
John F. Kennedy Federal Building
Boston, Massachusetts 02203

Región II - Nueva York

Regional Commissioner, SSA
Attn: Disability Center
Room 40-102
Jacob Javits Federal Office Building
26 Federal Plaza
New York, New York 10278

Región III - Philadelphia

Regional Commissioner, SSA
Attn: Disability Programs
Mailing Address:
P.O. Box 8788
Philadelphia, PA 19101
Physical Location:
300 Spring Garden Street
Philadelphia, Pennsylvania 19123

Región IV - Atlanta

Regional Commissioner, SSA
Attn: Disability Programs
61 Forsyth St., SW
Suite 22T64
Atlanta, Georgia 30303-8907

Región V - Chicago

Regional Commissioner, SSA
Attn: Disability Programs
10th Floor
600 West Madison
Chicago, Illinois 60661

Región VI Dallas

Regional Commissioner, SSA
Attn: Disability Programs
1301 Young St.
Suite 670
Dallas, Texas 75202-5493

Región VII - Ciudad de Kansas

Regional Commissioner, SSA
Attn: Disability Programs
Room 461, Federal Office Building
601 East 12th Street
Kansas City, Missouri 64106

Región VIII - Denver

Regional Commissioner, SSA
Attn: Disability Programs
Federal Office Building
1961 Stout Street
Denver, Colorado 80294-3538

Región IX - San Francisco

Regional Commissioner, SSA
Attn: Disability Programs
Sixth Floor
Frank Hagel Federal Bldg.
1221 Nevin Ave.
Richmond, California 94801

Región X - Seattle

Regional Commissioner, SSA
Attn: Disability Programs
Mail Stop 303A
Suite 2900
701 Fifth Ave.
Seattle, Washington 98104-7075

